

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

CON INFORME EJECUTIVO

**Código del Proyecto: 1.06.07.
“Optimización Sistema de Señalización
Luminosa”**

Año 2005

Buenos Aires, diciembre de 2007

**AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE
BUENOS AIRES**

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidente

Dr. Juan Carlos Toso

Auditores Generales

Dra. Alicia Boero

Dr. Rubén Campos

Dr. José Luis Giusti

Lic. Josefa Prada

CODIGO DE PROYECTO:

1.06.07.

NOMBRE DEL PROYECTO:

“Optimización Sistema de Señalización Luminosa” Ejercicio 2005

OBJETIVO:

Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones y su ajuste a los términos contractuales.

OBJETO:

Contrataciones, compras y gastos del Servicio Público Primario N ° 43 y N ° 44.

ALCANCE:

Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/ o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.

PERIODO BAJO EXAMEN:

Año 2005

JURISDICCIÓN: 30

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 43 y 44

UNIDAD EJECUTORA: ex - Dirección General de Tránsito y Transporte

PRESUPUESTO 2005:

	Programa N ° 43	Programa N ° 44
➤ Crédito original:	\$ 7.381.079,00	\$ 11.628.905,00
➤ Crédito vigente:	\$ 6.198.380,00	\$ 18.114.479,00
➤ Ejecutado:	\$ 5.246.247,00	\$ 18.017.270,00

EQUIPO DESIGNADO:

- **Supervisor Coordinador:** Arq. Claudio Scavone

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires 6 de julio de 2007
Código del Proyecto	1.06.07.
Denominación del Proyecto	Auditoria Legal, Técnica y Financiera.
Período examinado	Año 2005
Programa auditado	Programa presupuestario N ° 43 “Optimización Sistemas de Señalización Luminosa” y N ° 44 “Mantenimiento Señalización Luminosa por Terceros”
Unidad Ejecutora	Ex - Dirección General de Tránsito y Transporte, Actualmente el servicio público se encuentra a cargo de la Dirección General del Sistema de Señalización dependiente del Ministerio de Espacio Público.
Objetivo de la auditoria	Examinar los aspectos legales, técnicos y financieros referidos a las contrataciones efectuadas para el cumplimiento de los servicios públicos N ° 43 “Optimización Sistemas de Señalización Luminosa” y N ° 44 “Mantenimiento Señalización Luminosa por Terceros”, para el ejercicio 2005.
Presupuesto	<u>Prog. N ° 43</u> <u>Prog. N ° 44</u> ➤ Crédito original:\$ 7.381.079,00 \$ 11.628.905,00 ➤ Crédito vigente:\$ 6.198.380,00 \$ 18.114.479,00 ➤ Ejecutado: \$ 5.246.247,00 \$ 18.017.270,00
Alcance	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y / o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza de los programas presupuestarios N ° 43 y N ° 44 antes citados.
Período de desarrollo de las tareas de auditoria	Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 1 de marzo de 2007 hasta el 30 de mayo de 2007.
Limitaciones al alcance	• El examen de la presente auditoria se vio limitado en su alcance debido a la imposibilidad de contar con la base de transacciones de los Programas N ° 43 y 44; • No se ha podido efectuar una revisión de la

	renegociación de precios iniciada por los contratistas del servicio de mantenimiento y obras de señalización luminosa mediante expediente N° 32.638 debido a la no integralidad de la información existente en ese expediente.(faltante fojas N° 407 a 450 inclusive)
Aclaraciones Previas	Se refieren a los cambios introducidos en la estructura orgánico – funcional del GCBA mediante el Decreto N° 350/2006; a los antecedentes contractuales de la Licitación pública del servicio de señalización luminosa en la Ciudad de Buenos Aires; a la actividad delictiva (robo) sobre los equipos controladores ocurrida en los distintos cruces con semáforos de la Ciudad de Bs. As. durante el ejercicio 2005 y a los antecedentes de los cruces semafóricos de la Avenida General Paz y del nuevo barrio de Puerto Madero de la Ciudad de Buenos Aires.
Observaciones principales	➤ Se ha verificado que <i>no se han agotado la totalidad de las medidas de prevención</i> tendientes a custodiar el patrimonio de señalización luminosa a cargo de la Unidad Ejecutora de los programas presupuestarios. ➤ <i>Falencias de mantenimiento</i> en algunas cámaras de señalización luminosa del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. ➤ <i>Falencias en el cumplimiento de la normativa referente con la compras y contrataciones</i> en los procesos de adquisiciones de servicios de mantenimiento y obra de señalización luminosa. Incluye tanto al último proceso Licitatorio (Licitación Pública N° 354/04 - expediente N° 61.192/02) como también la cuestión de que la ex Dirección General Tránsito y Transporte no considere al Decreto N° 1.370/01 como un procedimiento de compras. ➤ <i>Falencias en la planificación</i> del proceso de adquisición de servicios de mantenimiento y obra de señalización luminosa por parte de la Unidad Ejecutora. ➤ <i>Falencias en el cumplimiento de la normativa referente a los procedimientos administrativos</i> que deban ejecutarse como resultado del accionar de la ex Dirección General.(Decreto 1.510/97) ➤ <i>Falta de un manual de circuitos administrativos</i> y la inexistencia de un Manual de organización que

	ordene las funciones y responsabilidades del personal integrante de la estructura orgánico-funcional en vigencia durante el período auditado. ➤ <i>Existencia de deficiencias relacionadas con la registración y el posterior pago de las transacciones</i> correspondientes a los Programas auditados por parte de la Dirección General de Contaduría del GCBA.
Recomendaciones	De acuerdo a lo establecido por el Colegio de Auditores en su sesión del 7 de diciembre de 2007, el mismo ha resuelto en concordancia con el Dictamen de la DGLegales N° 197/07 de fecha 5 de diciembre de 2007, respecto de la falta de cumplimiento de la normativa referente a contrataciones con aplicación del Decreto N° 1.370/01 (obs.4), recomendar el inicio de acciones en sede administrativa en los términos del art. 136 inc. k de la Ley 70. Igual temperamento deberá adoptarse con respecto a la Obs. 6 relativa a un desglose no registrado en el expte. 32.638/04.
Conclusiones	La gestión de la Unidad Ejecutora de los Programas N° 43 "Optimización Sistemas de Señalización Luminosa" y N° 44 "Mantenimiento Señalización Luminosa por Terceros", en lo que hace a la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación, debe mejorar atendiendo a las recomendaciones pertinentes sugeridas por esta Auditoria en relación con las observaciones indicadas.

INFORME FINAL
PROYECTO n° 1.06.07

DESTINATARIO

Sra.
Presidenta
Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires
Lic. Gabriela Michetti
S / D

INTRODUCCIÓN

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 ° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, artículos 131 °, 132 ° y 136 ° la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Sistemas de Señalización con el objeto que se detalla a continuación.

1. OBJETO

Programa presupuestario N ° 43 “Optimización Sistemas de Señalización Luminosa” y N ° 44 “Mantenimiento Señalización Luminosa por Terceros” , a cargo de la ex - Dirección General de Tránsito y Transporte, con dependencia directa de la ex - Sub-Secretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la ex - Secretaría de Obras y Servicios Públicos del GCBA.

2. OBJETIVO

Examinar los aspectos legales, técnicos y financieros referidos a las contrataciones efectuadas para el cumplimiento de los servicios públicos N ° 43 “Optimización Sistemas de Señalización Luminosa” y N ° 44 “Mantenimiento Señalización Luminosa por Terceros”, para el ejercicio 2005.

3. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoria externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por la ley N ° 325.

El trabajo se llevó a cabo en los ámbitos de la actual Dirección General del Sistema de Señalización¹, la Dirección de Señalización Luminosa, Dirección General de Contaduría y Dirección General de Tesorería del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, habiéndose aplicado en forma parcial los procedimientos que se detallan en Anexo I debido a la no disponibilidad de un listado con la base de datos de las transacciones referidas a los programas presupuestarios N ° 43 "Optimización Sistemas de Señalización Luminosa y N ° 44 "Mantenimiento Señalización Luminosa por Terceros" acorde con el nuevo Sistema Integrado de Gestión Administrativo-Financiera (SIGAF) con que cuenta el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 1 de marzo de 2007 hasta el 30 de mayo de 2007.

A los efectos de efectuar la revisión contable-financiera de las transacciones relacionadas con los mencionados Programas, esta Auditoría General debió aplicar procedimientos alternativos De tal manera se solicitó a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del GCBA, mediante Nota AGCBA N ° 465/07 y Nota AGCBA N ° 464/07, ambas de fecha 16 de febrero de 2007, la puesta a disposición de las carpetas-parte y de las carpetas de pago ó documentos pagos respectivamente, relacionados con los trabajos de mantenimiento realizados por la empresa SUTEC. S.A.

Luego se realizó un pedido similar, mediante Nota AGCBA N ° 530/07 y Nota AGCBA N ° 533/07 para la puesta a disposición de las carpetas-parte y de las carpetas de pago para los trabajos de optimización de sistemas de señalización luminosa.

El alcance de la tarea de auditoria financiero-contable ha sido preparado teniendo en consideración la revisión total de cuarenta (40) carpetas-parte y carpetas de pago, de las cuales veinticinco (25) corresponden a gastos de mantenimiento y las restantes quince (15) a gastos de optimización. (remodelación y obra nueva)

Es dable aclarar el establecimiento de un criterio de segmentación de la ejecución por proveedor para la posterior selección de la muestra a tomar. Así se determinó que las muestras tomadas al azar relacionadas con los gastos de mantenimiento por un lado, y los gastos de optimización por el otro, se refiriesen al proveedor SUTEC S.A. quién tiene una participación del 50.1 % en el gasto total de optimización (inciso 4) correspondiente al Programa N ° 43; y del 43.1 % en el gasto total de mantenimiento (inciso 3) correspondiente al Programa N ° 44.

¹ Ver el punto 5. Aclaraciones previas los cambios ocurridos en el organigrama del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

La selección de la empresa SUTEC S.A. ha originado la ejecución de un relevamiento físico por parte de esta Auditoría de los cruces con semáforos, con equipos de señalización luminosa incorporados o remodelados, en la zona I adjudicada por licitación al mencionado proveedor.

En consecuencia, se exponen a continuación los Cuadros que contienen el detalle de los importes correspondientes al Presupuesto, de sanción y vigente, a la ejecución presupuestaria desagregada por objeto del gasto, y aquellos referidos a la muestra de transacciones correspondientes a los programas auditados.

CUADRO RESUMEN DE GASTOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO # 43 “OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DE SEÑALIZACIÓN LUMINOSA” SEGÚN CUENTA DE INVERSIÓN			
Concepto	Presupuesto		Ejecución
	Original	Vigente	
Gastos en Personal	5.500	21.175	21.173
Bienes de Consumo	2.570	0	0
Servicios no Personales	1.889.914	258.100	253.152
Bienes de Uso	5.448.095	5.884.105	4.971.922
Transferencias	35.000	35.000	0
TOTAL =	7.381.079	6.198.380	5.246.247
Universo (a)			4.971.922
Universo segmentado por Proveedor (SUTEC)			1.111.975
Muestra s/ inciso 4 para el Proveedor SUTEC =			961.883
%			87 %

Nota (a): Este concepto incluyó los importes correspondientes a los Bienes de Uso, que representan el 95 % del gasto ejecutado por el Programa N° 43.

La revisión sobre los gastos de optimización ha sido obtenida sobre una muestra al azar de 25 (veinticinco) carpetas-parte y de pago relacionados con el Proveedor seleccionado.

CUADRO RESUMEN DE GASTOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO # 44 “MANTENIMIENTO SEÑALIZACIÓN LUMINOSA POR TERCEROS” SEGÚN CUENTA DE INVERSIÓN			
Concepto	Presupuesto		Ejecución
	Original	Vigente	
Gastos en Personal	622.905	928.682	928.665

**CUADRO RESUMEN DE GASTOS DEL PROGRAMA
PRESUPUESTARIO # 44 "MANTENIMIENTO
SEÑALIZACIÓN LUMINOSA POR TERCEROS" SEGÚN
CUENTA DE INVERSIÓN**

Concepto	Presupuesto		Ejecución
	Original	Vigente	
Bienes de Consumo	6.000	0	0
Servicios no Personales	0	17.185.797	17.088.605
Bienes de Uso	11.000.000	0	0
Transferencias	0	0	0
TOTAL =	11.628.905	18.114.479	18.017.270
Universo (a)			17.088.605
Universo segmentado por proveedor (SUTEC)			7.371.306
Muestra s/ gastos de mantenimiento del proveedor SUTEC =			4.364.164
%			60 %

Nota (a): Este concepto incluyó los importes correspondientes Servicios no Personales que representan el 95 % de gasto total devengado en el Programa N ° 44.

En este caso, la revisión de los gastos de mantenimiento se ha realizado sobre una muestra al azar de 15 (quince) carpetas-parte y de pago

Por otra parte cabe destacar que el equipo de trabajo designado efectuó el control del ciento por ciento (100 %) de las carpetas-parte seleccionadas para la revisión de *las retenciones sobre el Impuesto a los Ingresos Brutos e Impuesto a las Ganancias*, fondo de reparos y SUSS efectuadas por el Gobierno de la Ciudad con anterioridad al pago de esas transacciones.

Por último es dable aclarar la ejecución del procedimiento de "inspección ocular" de las obras realizadas en las áreas 1 y 3 (Sección 1) de la Ciudad de Buenos Aires, adjudicadas por el G.C.B.A. a la empresa SUTEC S. A..

La tarea de auditoría consistente en el relevamiento de las obras ejecutadas por el citado proveedor en la zona N ° 1 se ha llevado a cabo durante los días 9 y 10 de mayo de 2007.

4. LIMITACIONES AL ALCANCE

El examen de la presente auditoria se vio limitado en su alcance como consecuencia de los siguientes hechos, a saber:

- A partir del nuevo sistema de registro presupuestario y contable

denominado SIGAF, la Dirección General de Contaduría ha dejado de brindar a esta Auditoría la *base de transacciones (universo)* correspondiente al detalle de la ejecución de los Programas presupuestarios que forman parte del Plan de Auditoría correspondientes al ejercicio 2005. De tal manera no se ha podido verificar el total del gasto devengado para ese período expuesto en la Cuenta de Inversión para los Programas Presupuestarios N ° 43 y N ° 44 objeto de la presente auditoría ².

- La renegociación de precios iniciada por los contratistas del servicio de mantenimiento y obras de señalización luminosa mediante expediente N ° 32.638/02 implicó por parte de la Dirección de Señalización Luminosa, el estudio de los Informes analíticos preparados por aquellos, la emisión del correspondiente Informe³ y la consecuente adhesión por la ex – Dirección General de Tránsito y Transporte⁴. De la revisión del expediente por parte de esta Auditoría se ha verificado el faltante del Informe señalado (a fojas N ° 407 a 450 inclusive) no existiendo la posibilidad de verificar la razonabilidad de la metodología y los cálculos efectuados por la ex – Dirección General de Tránsito y Transporte.

5. ACLARACIONES PREVIAS

Nueva Estructura organizativa en el Gobierno de la Ciudad de Bs. As..

Este punto a abordar es necesario para comprender la situación emergente derivada de los cambios acontecidos en la estructura organizativa del GCBA.

Así, durante el ejercicio 2005 la Unidad Ejecutora de los Programas N ° 43 “Optimización Sistemas de Señalización Luminosa y N ° 44 “Mantenimiento Señalización Luminosa por Terceros” fue la ex – Dirección General de Tránsito y Transporte, con dependencia directa de la ex – Sub-Secretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la ex - Secretaría de Obras y Servicios Públicos del GCBA.

² Con fecha 26 de octubre de 2006, la AGCBA remitió al ex – Ministro de Hacienda del GCBA Lic. Guillermo Nielsen la Nota DCONTAB N ° 929/06 poniendo en conocimiento las dificultades que el cambio del sistema de registro presupuestario y contable provoca en el desarrollo de las tareas de control del organismo.

³ A fojas 407/426 del expediente N ° 32.638/02 Al momento de la compulsa no se encontraron agregados en dicho expediente

⁴ A fojas 427 a 445 del expediente N ° 32.638/02. Al momento de la compulsa no se encontraron agregados en dicho expediente

De tal manera, el Gráfico I muestra cuál era la estructura organizativa vigente durante el ejercicio auditado (2005), a saber:

GRAFICO I
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA VIGENTE DURANTE
EL EJERCICIO 2005

4 NIVELES DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	1 ° NIVEL Secretaría de Obras y Servicios Públicos	Fueron eliminadas, cambiaron su denominación y/ o se modificaron sus responsabilidades primarias.
	2 ° NIVEL Subsecretaría de Tránsito y Transporte	
	3 ° NIVEL Dirección General de Tránsito y Transporte	
	4 ° NIVEL Dirección de Señalización Luminosa Ing. Oscar U. Fariña	En la actualidad depende del Ministerio de Espacio Público.

Nota: La información recogida de los programas presupuestarios N ° 43 y 44, correspondientes al ejercicio 2005, estuvo a cargo de las Direcciones Generales existentes en la actualidad y no la mencionada en el presente Cuadro

A partir del Decreto # 350 /2006, de fecha 7 de abril de 2006, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires aprobó una nueva estructura orgánico–funcional para todo el Gobierno de la Ciudad que ha modificado en forma sustancial la estructura burocrática anterior.

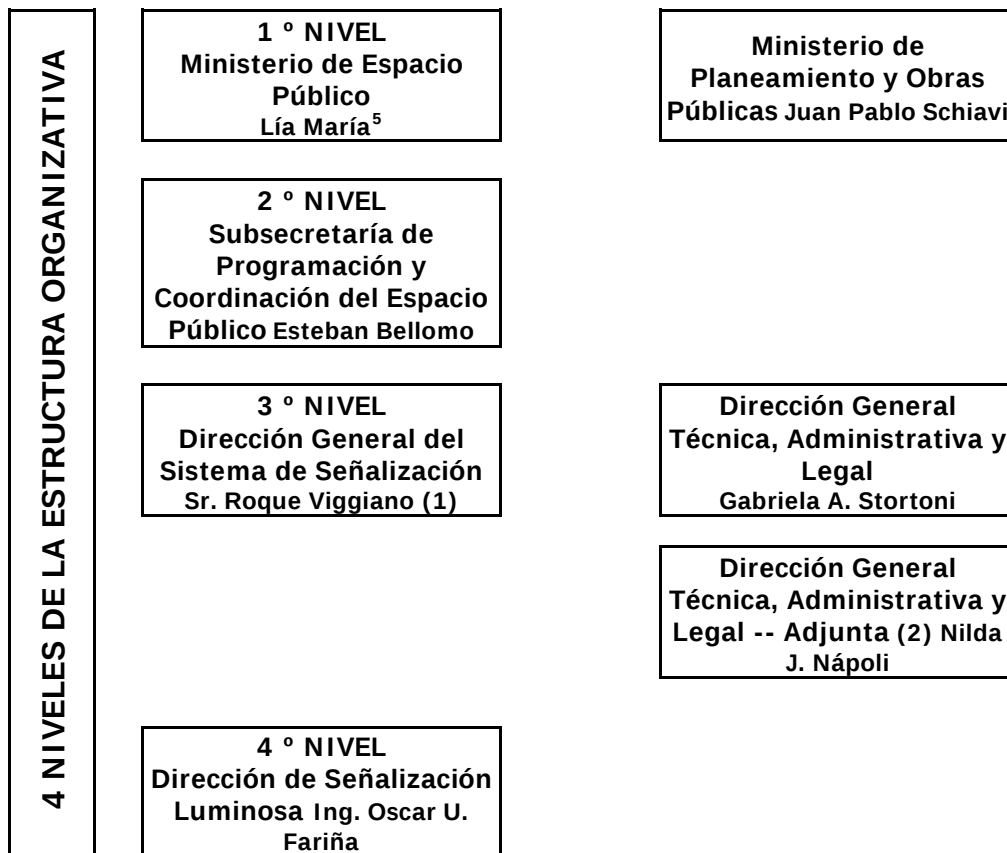
Los principales cambios introducidos en la estructura orgánico – funcional a través del Decreto # 350/2006, que afectaron la gestión de optimización y mantenimiento de la señalización luminosa en la Ciudad son los se detallan a continuación:

- ✓ Se creó el *Ministerio de Espacio Público*, dependiente del Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
- ✓ Se creó la *Subsecretaría de Programación y Coordinación del Espacio Público*, dependiente del Ministerio de Espacio Público.
- ✓ Se eliminó la Dirección General de Tránsito y Transporte, con dependencia directa de la ex - Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la ex – Secretaría de Obras y Servicios Públicos del G. C. B. A..
- ✓ Se creó una (1) *Dirección General del Sistema de Señalización* con dependencia directa de la Subsecretaría de Programación y Coordinación del Espacio Público, dependiente del Ministerio de Espacio Público.
- ✓ La *Dirección de Señalización Luminosa* dejó de depender de la ex - Dirección General de Tránsito y Transporte y pasó a depender directamente de la nueva Dirección General del Sistema de Señalización, mencionada en el punto anterior.

Estos cambios generaron algunas rispideces entre los sectores involucrados estructuralmente ordenados en distintos Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que fue necesario sortear para la elaboración del presente Informe de Auditoría.

En el siguiente *Gráfico II* se exponen los cambios acontecidos

**GRÁFICO II.
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA ACTUAL**



Nota: La información recogida de los programas presupuestarios N ° 43 y 44, correspondientes al ejercicio 2005, estuvo a cargo de las Direcciones Generales mencionadas más arriba [(1) y (2)]

Cabe notar que los cambios señalados, acontecidos durante el primer trimestre del año 2006 en la estructura organizativa del GCBA⁶, el consecuente recambio de funcionarios y el traspaso de la Dirección de Señalización Luminosa a otro Ministerio, han generado trabas para la obtención de datos e información referida a la gestión de los Programas presupuestarios N ° 43 "Optimización Sistemas de Señalización Luminosa y N ° 44 "Mantenimiento Señalización Luminosa por Terceros", correspondientes al ejercicio 2005, a cargo de la ex – Dirección General de Tránsito y Transporte.

⁵ A la fecha de presentación del Informe Final de Auditoría el Ministerio se encuentra vacante, ante la renuncia de la Ministro.

⁶ GCBA = Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Por último cabe señalar que la actual Dirección General Técnica, Administrativa y Legal – Adjunta, dependiente del Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas del GCBA. se ha constituido en el nexo de la actual estructura organizativa con esta Auditoría General para la obtención de datos e información financiera sobre los Programas presupuestarios antes referidos.

Antecedentes contractuales de la Licitación pública del servicio de señalización luminosa en la Ciudad de Buenos Aires.

Un tema de consideración para ser aclarado en el presente Informe está relacionado con los antecedentes contractuales del servicio de señalización luminosa de la Ciudad de Buenos Aires prestado durante el ejercicio 2005.

Así, de acuerdo con el expediente N ° 28.533/97 se ha verificado la Licitación Pública SSTyT⁷ N ° 9 para la contratación del servicio público de mantenimiento de señalización luminosa, por la cual han resultado adjudicatarias las empresas SIEMENS S.A. (Rubros I y V), AUTOTROL SACIAFI (Rubros III y VI), SAINCO TRAFICO S.A./TEYMA ABENGOA S.A. (UTE)(Rubro IV) y MANTELECTRIC ICISA (Rubro II).

Asimismo, visto el expediente N ° 17.242/01 se ha constatado la tramitación de la prórroga por dos (2) años por parte del GCBA de los contratos con las empresas mencionadas en el párrafo precedente, cuyo vencimiento original fue el 31 de marzo de 2001, conforme a la cláusula 2.0.7. del PCP⁸

En este Expediente existió una propuesta, a pedido de la Administración, a los efectos de optimizar la gestión del sistema de señalamiento luminoso que ha incluido, entre otros, la provisión de equipamiento informático, de software, de recursos humanos, capacitación, reacondicionamiento del ámbito físico para instalar los equipos, realización de pruebas piloto de funcionamiento, renovación tecnológica de los comandos de tránsito.

La emisión del Decreto 1.595/01 con fecha 19 de octubre de 2001 por parte del GCBA hizo efectiva la prórroga del plazo contractual por dos(2) años.

En el mes de julio de 2002 el GCBA y las cuatro (4) empresas antedichas firmaron Actas Acuerdo⁹ en el marco de la Ley de emergencia económica (Ley N ° 744).

Por estas actas los contratistas se obligan a mantener la continuidad, calidad y eficiencia del servicio de señalización luminosa en los términos

⁷ SSTyT = Subsecretaría de Tránsito y Transporte

⁸ PCP = Pliego de condiciones Particulares

⁹ Aprobadas por resoluciones del Jefe de Gabinete N ° 265, 266, 267 y 268, todas de fecha 19 de diciembre de 2002.

acordados hasta tanto se hagan cargo del servicio prestado las empresas que resulten adjudicatarias del nuevo proceso licitatorio, exceptuando a las empresas de cumplir con algunas prestaciones establecidas en el Pliego con la contrapartida de una reducción del 3 % en el monto de certificación mensual.

Cabe advertir que la revisiones y análisis de la Licitación N ° 9 anteriormente señalada, su prórroga y las Actas Acuerdo firmadas posteriormente por el GCBA en el marco de la Ley de Emergencia Económica se incluyeron en el Proyecto AGCBA N ° 1.08.00.01.02, correspondiente al ejercicio 2001, finalizado en enero de 2004.

Por otra parte, visto el expediente N ° 32.638/04, en el mes de mayo de 2005 todas las empresas contratistas firman un Acta Acuerdo con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, representado por el ex – Secretario de Infraestructura y Planeamiento, por medio de la cual se acuerda la re-determinación de precios en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la Señalización Luminosa mediante la aplicación de un factor de corrección mensual a partir del mes de septiembre de 2002 y hasta el mes de diciembre de 2004. El monto de la re-determinación de precios alcanzó para ese período los \$ 5.579.952,11 y su distribución fue la siguiente:

<u>CONTRATISTAS</u>	<u>MONTO</u>
1) Siemens S.A. (Rubro I)	\$ 1.532.381,21
Siemens S.A. (Rubro V)	\$ 968.625,33
2) Mantelectric ICISA (Rubro II)	\$ 915.981,52
3) Autotrol SACIA (Rubro III)	\$ 1.400.076,78
Autotrol SACIA (Rubro VI)	\$ 187.193,87
4) SAINCO T. SA - T. A. SA - UTE	\$ 575.693,40
<u>TOTAL RE-DETERMINACIÓN DE PRECIOS =</u>	\$ 5.579.952,11¹⁰

Fuente: expediente N ° 32.638/04

Por último, mediante Nota N ° 710-DGTyT-02, de fecha 9 de septiembre de 2002, se inicia el expediente N ° 61.912/02 relacionado con la Licitación Pública N ° 354/2004 para la contratación del servicio de mantenimiento y obras de señalización luminosa para la Ciudad de Buenos Aires.

¹⁰ *Este monto no incluye los ajustes de precios devengados a partir del 1 de enero de 2005 y hasta el mes de julio de 2005 por los certificados emitidos durante ese lapso. En consecuencia el ajuste de precios por renegociación fue mayor al indicado en el presente Cuadro.*

El resultado de la Licitación N ° 354/2004 ha tenido como adjudicatarios del servicio de mantenimiento y obras de señalización luminosa y actuales contratistas a las siguientes empresas, a saber:

- ✓ SUTEC S.A. [para la Secciones **1** (Áreas **1** y **3**) y **5**.
- ✓ MANTELECTRIC ICISA [para la Sección **2** (Áreas **4** y **7**
- ✓ AUTOTROL SAICAFel [para la Secciones **3** (Áreas **5** y **6**) y **6** .
- ✓ TELVENT Argentina SA – TELVENT Tráfico y Transporte (UTE) para la sección **4** (Área **2**)

El monto total de la adjudicación alcanzó los \$ 83.542.723,08 para un período de cuatro (4) años y su apertura por adjudicatario se detalla en el cuadro siguiente:

<u>ADJUDICATARIOS LICITACIÓN N ° 354.</u>	<u>MONTO</u>
1) SUTEC S.A. (Sección 1)	\$ 19.109.700,48
SUTEC S.A. (Sección 5)	\$ 15.660.205,80
2) MANTELECTRIC ICISA (Sección 2)	\$ 16.115.089,86
3) AUTOTROL SAICAFel (Sección 3)	\$ 18.182.798,96
AUTOTROL SAICAFel (Sección 6)	\$ 3.265.417,00
4)TELVENT Argentina SA – TELVENT Tráfico y Transporte (UTE) (Sección 4)	\$ 11.209.510,98
TOTAL ADJUDICACIÓN = TOTAL CONTRATAS = TOTAL DE ORDENES DE COMPRA	\$ 83.542.723,08

FUENTE: Expediente N ° 61.912/02 – Acta de Preadjudicación N ° 100/2005 y Resolución N ° 755 de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento de fecha 16/06/2005.

Cabe destacar que la cantidad de cruces con semáforos involucrados en las cifras mencionadas en el Cuadro inmediato anterior alcanzó la cifra de 2.730, siendo su distribución geográfica la siguiente:

ÁREAS	CRUCES ¹¹ SEGÚN LICITACIÓN N ° 354/2004				
	Tipo 1	Tipo 2	Tipo 3	Tipo 4	TOTAL
A1 – A3	370	354	36	32	792
A4 – A7	212	355	59	12	638
A5 – A6	239	505	69	7	820
A2	232	209	32	7	480
TOTAL DE CRUCES =	1.053	1.423	196	58	2.730
Participación (%)	38.6	52.1	7.2	2.1	100

FUENTE: Expediente N ° 61.912/02 + elaboración propia AGCBA.

Por último cabe notar que el monto adjudicado a todas las empresas en conjunto fue superior en un 14.79 % en relación al presupuesto oficial incluido en la Licitación. En forma individual, los montos adjudicados a cada empresa ofertante fueron superiores a los consignados en el Presupuesto oficial dentro del intervalo que va del + 12.7 % al +17.5 %

Robos de equipos controladores

Otro punto de interés para aclarar en el presente Informe es la actividad delictiva (robo) sobre los equipos controladores¹² ocurrida en los distintos cruces con semáforos de la Ciudad de Bs. As. durante el año 2005.

Así, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Señalización Luminosa y notificado por la Dirección General de Sistemas de Señalización a ésta Auditoría, según Nota DGS N ° 89 de fecha 12 de febrero de 2007, se ha verificado la existencia de una tendencia delictiva significativa principalmente en el área sur de la ciudad de Buenos Aires (zonas VIII y IX) en relación a los robos de los equipos controladores ubicados en los cruces con semáforos de la Ciudad.

Durante el ejercicio 2005 las zonas más afectadas por estos delitos fueron las siguientes:

¹¹ Descripción de los cruces: Cruces Tipo 1 = Calle – Calle; Cruces Tipo 2 = Av. – Calle; Cruces Tipo 3 = Av. – Av. Y Cruces Tipo 4 = Cruce Complejo (con Boulevard, por ej.)

¹² Equipo controlador: se trata de una unidad de control con un mecanismo electrónico que sirve para programar y accionar los cambios de luces en los semáforos de una o más intersecciones o cruces semaforicos.

ROBOS DE EQUIPOS CONTROLADORES – AÑO 2005			
Zona	Contratista	Cantidad de Equipos robados – Año 2005	%
Zona 8	GCBA	33	64.7 %
Zona 9	GCBA	9	17.6 %
Zona 2	Mantelectric	9	17.6 %
TOTAL =		51	100.0 %

Fuente: elaboración propia (AGCBA) sobre información de la DGSS.

El 82.3 % de los equipos controladores fueron robados en las zonas testigo a cargo del GCBA, el restante 17.7 % ocurrió en la zona Macro-centro Sur.

El gasto ocasionado en la reposición de los equipos está a cargo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. En tal sentido cabe distinguir que durante el ejercicio 2005 han sido sustituidos 73 equipos controladores; 38 fueron robados en el año 2004 y 35 equipos en el año 2005. El GCBA ha repuesto durante el ejercicio 2005 el 79.2 % de los equipos robados en el año 2004 y el 68.6 % de los equipos robados en el año 2005.

Asimismo, a la fecha del presente Informe no se han renovado 7 equipos en las zonas testigo mencionadas. Esto significa el 14 % del total de equipos robados en el año 2005.

Considerando el costo unitario de cada equipo controlador robado en \$ 9.706¹³, el gasto total de los equipos robados (51) durante el ejercicio 2005 asciende a \$ 495.006.

Lo mencionado en los párrafos precedentes nos permite establecer un tema central como lo es la necesidad de contar con un control más estricto del patrimonio relacionado con los equipos de señalización luminosa de la Ciudad por parte de aquellos que detentan el poder policial en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, sobre todo en aquellas zonas más postergadas de la Ciudad.

Cruces semafóricos de la General Paz. Antecedentes.

El 30 de diciembre de 1992 el Estado Nacional dispuso el llamado a Concurso Público Nacional para la Concesión Vial de Obra Pública del complejo de autopistas integrado por la Avenida General Paz (24.4 km de

¹³ Precio según Planilla de cotización de materiales en la obra de Recambio de Equipos controladores ejecutada durante el mes de mayo de 2005 por la contratista SUTEC S.A.

longitud) y el Acceso Norte (la Panamericana, ruta nacional ramales a Tigre y a Pilar).

El consorcio de empresas que luego se transformaría en Autopistas del Sol S.A. resultó adjudicatario de ese concurso y el 26 de mayo de 1994 suscribió el Contrato de Concesión. El fin de la concesión es el 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo a lo acordado en su oportunidad, la empresa contratista señalada en el párrafo anterior asumió el gasto de los servicios de mantenimiento de señalización luminosa en la Avenida General Paz a través de su financiamiento con los ingresos originados en las tarifas de peaje ubicadas en el Acceso Norte.

Esta situación excluye a las obras de señalización luminosa en dicha Avenida de la órbita del GCBA, según lo expresado por el Director de la Dirección de Señalización Luminosa del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Por lo tanto, el servicio de mantenimiento de la señalización luminosa de la Avenida General Paz no se encuentra incluido en la Licitación N ° 354/2004 encarada por la ex Dirección General de Tránsito y Transporte, con dependencia directa de la ex - Sub-Secretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la ex - Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Cabe destacar que la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires sancionó con fecha 1 ° de octubre de 1996 la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires por la cual se organiza la formación de instituciones autónomas y se adopta para su gobierno la forma republicana y representativa. Esta situación es posterior al status quo contractual relacionado con la concesión otorgada por el Gobierno Nacional.

Por último, cabe notar la posibilidad de la existencia de una situación de conflicto Inter.-jurisdiccional entre el Estado Nacional y el GCBA, dado que la Avenida General Paz se encuentra en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pero asimismo está incorporada como un acceso de jurisdicción nacional a los corredores viales concesionados por el Estado Nacional en el año 1994.

Cruces semafóricos de la Puerto Madero. Antecedentes.

Otro punto de interés para ser aclarado son los antecedentes y el estado actual de los cruces semafóricos de Puerto Madero.

Así, la anterior Licitación Pública SSTyT N ° 9 (Expediente N ° 28.533/97) para la contratación del servicio público de mantenimiento de señalización

luminosa no incluyó los cruces o intersecciones semaforicas construidas en el barrio de la ciudad de Buenos Aires denominado “Puerto Madero”.

Por otra parte, la Licitación Pública N ° 354/04 tampoco incluyó los cruces mencionados. Recién el 31 de mayo de 2005 la Ciudad de Buenos Aires (Sub-Secretaría de Tránsito y Transporte) recibió las instalaciones semaforicas existentes y en operación de parte de la Corporación Antiguo Puerto Madero S.A.. El Acta firmada significó, según lo indicado en el Anexo 1 adjunto, la entrega de cuarenta y cinco (45) cruces al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por Disposición de la ex - Dirección General de Tránsito y Transporte , adjudicó el mantenimiento de los cruces de Puerto Madero cedidos a la Ciudad a las empresas SUTEC S.A. (27cruces) y TELVENT Argentina SA – TELVENT Tráfico y Transporte (UTE), por entonces empresas contratistas del servicio en la Ciudad de Buenos Aires.

Para esta decisión la Dirección General tomó como criterio la extensión aproximada de las zonas adjudicadas a las empresas concesionarias SUTEC S.A. y TELVENT Argentina SA – TELVENT Tráfico y Transporte (UTE).

En consecuencia, se puede afirmar que los cruces de Puerto Madero no fueron originalmente incorporados en las últimas dos Licitaciones públicas para la contratación del servicio público de mantenimiento correctivo y preventivo de señalización luminosa (N ° 9/9/ y N ° 354/04) sino recién a mediados del ejercicio 2005.

6. OBSERVACIONES

Relativas a los procedimientos relacionados con los circuitos administrativos que se siguen en la operación de las funciones bajo responsabilidad de las unidades organizativas inherentes a la ex - Dirección General de Tránsito y Transporte.

- 1. No se ha elaborado un Manual de circuitos administrativos al 31/12/05, relacionado con los procesos llevados a cabo por la ex - Dirección General de Tránsito y Transporte.**

Como resultado de las entrevistas realizadas en la actual Dirección General de Sistemas de Señalización, se verificó la inexistencia de un Manual actualizado de circuitos administrativos referido a los temas de su competencia.

Un efecto de esta situación lo constituye las derivaciones negativas sobre cuestiones relativas al *control interno* que se pueden presentar en toda la estructura orgánico – funcional de la Dirección General a raíz del desconocimiento, por la falta de procedimientos escritos, sobre cómo deben realizarse cada una de las tareas que conforman, en su conjunto, las actividades de esa Dirección General.

Relativas al relevamiento de las obras realizadas en las áreas 1 y 3.

Como resultado del procedimiento de auditoria de “inspección ocular” realizado por el equipo de Auditoría de acuerdo a lo mencionado en el punto 3. ALCANCE, se han detectado evidencias que determina la siguiente observación:

2. Falta de mantenimiento, por parte de la ex – Dirección General de Tránsito y Transporte, en las cámaras de señalización luminosa, del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Del relevamiento de la muestra de obras de señalización luminosa devengadas durante el ejercicio 2005 se verificó la existencia de anegamiento en algunas cámaras de inspección de señalización luminosa¹⁴.

Esta situación se pudo verificar en las fotos N ° 11 y N ° 17 expuestas en el Anexo correspondiente.

Relativas a los robos de equipos controladores.

3. Se ha verificado que no se han agotado la totalidad de las medidas de prevención tendientes a custodiar el patrimonio por parte de la ex – Dirección General de Tránsito y Transporte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

De acuerdo a lo señalado en el punto 4. Aclaraciones Previas del presente Informe correspondiente a los robos de equipos controladores en la ciudad de Buenos Aires cabe resaltar la inadecuada preservación de los mismos por parte de la ex – Dirección General de Tránsito y Transporte.

¹⁴ *En este punto cabe mencionar lo expuesto por la Dirección de Señalización Luminosa dependiente de la Dirección General del Sistema de Señalización del GCBA en su Informe N ° 3642-DGSS-07 de fecha 6 de septiembre de 2007, por el cual “...las instalaciones pertenecientes a esta Dirección de Señalización Luminosa, especialmente en áreas céntricas, están siendo últimamente invadidas, sin las autorizaciones respectivas, por otras empresas de servicios, las que, conocedoras del normalmente buen estado de nuestras cañerías, utilizan las mismas para el pasaje de sus cableados ante situaciones de emergencia, utilizando al efecto las cámaras de inspección del sistema de señalización luminosa, sin reponer el sellado hidráulico de las mismas o cerrándolas sin eliminar las aguas que ingresan durante el tiempo de duración de los trabajos...”*

Esta situación se funda en la no existencia de contratación de seguros contra robo para los mencionados equipos.

Como consecuencia de lo mencionado en los párrafos precedentes se han verificado, en algunos casos, la no reposición de equipos controladores por parte de la ex – Dirección de Tránsito y Transporte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en caso de reincidencia de robo de los equipos controladores.

Un efecto de lo mencionado en el párrafo anterior lo constituye la no prestación del servicio público de señalamiento luminoso en las intersecciones involucradas.

Relativas al proceso de compras llevado a cabo por la ex - Dirección General de Tránsito y Transporte durante el ejercicio 2005.

La revisión del proceso de compras de la ex -Dirección General de Tránsito y Transporte se configuró a partir del análisis de los expedientes de compras informados por la actual Dirección General de Sistemas de Señalización, dependiente del Ministerio de Espacio Público y la Dirección General Adjunta Técnica, Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas

Como consecuencia de las revisiones efectuadas a los expedientes mencionados en el párrafo precedente se han detectado las siguientes observaciones, a saber:

4. Se ha verificado el no-cumplimiento de los procedimientos legales vigentes en materia de compras y contrataciones (Decreto N ° 5.720/72) y la aplicación del Decreto N ° 1.370/01 por parte de la ex - Dirección General de Tránsito y Transporte.

De la revisión del expediente N ° 8.182/05 relacionado con el recambio de equipos controladores en el área del Macro-centro de la Ciudad de Buenos Aires a cargo de la ex - Dirección General de Tránsito y Transporte, se ha verificado la no observancia de las normas vigentes en la materia.

La aprobación del gasto se realizó en el marco de las disposiciones del Decreto N ° 1.370/01 y sus modificatorias, obviando el cumplimiento de los procedimientos legales vigentes en materia de compras y contrataciones (Licitación Pública, Licitación Privada ó contratación directa según sea el monto involucrado, acorde al Decreto 5720/72).

Cabe señalar que el procedimiento de compras se inició como una contratación directa conforme lo prevé el artículo 56 inc. 3 del Decreto 5.720/72, pero su aprobación(mediante la Resolución N ° 1.509 del 10 de

noviembre de 2005) se realizó en el del Decreto N ° 1.370/01, de acuerdo con la lectura del acto administrativo correspondiente.

Por otra parte esta Auditoría entiende que el decreto N ° 1.370/01 es un régimen que faculta a Secretarios, Subsecretarios y Directores Generales a la autorización y aprobación de pagos, que de ninguna manera exime a la administración de la aplicación de los procedimientos a seguir para las compras y contrataciones previstos en la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley N ° 23.354) y su decreto reglamentario (Decreto N ° 5.720/72) y de la normativa específica dictada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Como consecuencia de esta falta de planificación, el plazo final del contrato prorrogado excede los cinco años, con lo cual se incumple el artículo de la Constitución que exige ratificación legislativa.

5. Se ha verificado la falta de una adecuada planificación en la compra de mantenimiento y obras de señalización luminosa, por parte de la ex - Dirección General de Tránsito y Transporte.

De la revisión de los expedientes N ° 17.242/01¹⁵ (prórroga de la Licitación N ° 9 SSTT/97) y N ° 61.192/02 relacionado con la Licitación Pública N ° 354/04 para la contratación del servicio de mantenimiento y obras de señalización luminosa se ha verificado la falta de una adecuada planificación por parte de la ex – Dirección General de Tránsito y Transporte.

Esta situación se puede advertir en las demoras por parte de la ex – Dirección General de Tránsito y Transporte para adjudicar el servicio de mantenimiento y obras de señalización luminosa, acorde con lo expresado en el momento de la aceptación de la prórroga de la anterior Licitación por la Procuración General de la Ciudad¹⁶ y lo realmente ocurrido con la adjudicación de la Licitación Pública N ° 354/04 actualmente en vigencia.

En el siguiente cuadro se exponen las diferencias señaladas anteriormente:

CONCEPTO	ADJUDICACIÓN DE LA NUEVA LICITACIÓN N ° 354/04	
Según Dictamen N ° 2502 Procuración General de la	Dentro del	

¹⁵ El expediente N ° 17.242/01 fue revisado en el Proyecto de Auditoría N ° 1.08.00.01.02

¹⁶ El expediente por el cual se tramitó la prórroga de la Licitación N ° 9/97 (Expediente N ° 17.242/01), a fojas 209/211 consignaba que por aplicación del principio de sana gestión, dentro del plazo de la prórroga debía encontrarse adjudicada la nueva Licitación respecto del servicio de mantenimiento y obras de señalización luminosa.

Ciudad de Bs. As. de fecha 5/09/01 (expediente de prórroga N ° 17.242/01)	plazo de 2 años de prórroga.	31/03/01– 31/03/03
Según Resolución N ° 755/05 de la SIP del GCBA, expediente N ° 61.192/02		16 de junio de 2005

Debido a la demora en la adjudicación de la nueva Licitación, la ex - Secretaría de Obras y Servicios Públicos garantizó la continuidad del servicio de mantenimiento y obras de señalización luminosa mediante la Resolución N ° 370-SOySP-03, de fecha 29 de abril de 2003.

6. Se ha verificado el no-cumplimiento del procedimiento administrativo que rige en la Ciudad de Buenos Aires (Decreto 1.510/97), en la renegociación de precios (expediente N ° 32.638/04) y en la Licitación N ° 354/04 (expediente N ° 61.192/02) a cargo de la ex - Dirección General de Tránsito y Transporte.

De la revisión del expediente N ° 61.192/02 se ha verificado el no-cumplimiento del procedimiento administrativo en la contratación del servicio de mantenimiento y obras de señalización luminosa.

De esta manera se ha constatado el incumplimiento del artículo 29¹⁷ denominado “Compaginación y foliatura” del Decreto N ° 1.510/97 “Procedimientos Administrativos” debido a la foliatura parcial de la actuación y del artículo 30¹⁸ denominado “Anexos” debido a la existencia de que la documental adjunta por los oferentes se encuentran en biblioratos separados del expediente principal con foliatura independiente de la habida en el expediente que le da origen sin estar configurados como anexos.

Cabe aclarar que esta situación atenta, entre otras cuestiones, contra el control interno y la integralidad de la información contenida en dicho expediente.

Por otra parte, de la revisión del expediente N ° 32.638/04 se ha constatado el no cumplimiento del artículo 32¹⁹ denominado “Desgloses” del Decreto N ° 1.510/97 “Procedimientos Administrativos” debido a la

¹⁷ Art.29.Compaginación y foliatura. “los expedientes serán compaginados en cuerpos numerados que no excedan de doscientos (200) folios...todas las actuaciones deberán foliarse por orden correlativo de incorporación....”

¹⁸ Art. 30.Anexos. “Cuando los expedientes vayan acompañados de antecedentes que por su volumen no puedan ser incorporados se confeccionarán anexos, los que serán numerados y foliados en forma independiente”.

¹⁹ Art.32. Desgloses. “los desgloses podrán solicitarse verbalmente y serán bajo constancia...”

inexistencia de la constancia de desgloses (faltan fojas 408 a 446 del expediente).

En este caso también se ve afectada la integralidad de la información contenida en dicho expediente.

El efecto ocasionado por ésta situación implicó una limitación al alcance en las tareas del equipo de Auditoría debido a la imposibilidad de verificar la razonabilidad de la metodología y los cálculos efectuados en la determinación de los coeficientes correctores que actualizaron los precios de los servicios de mantenimiento de señalización luminosa por parte de la ex – Dirección General de Tránsito y Transporte.

7. Se ha verificado una falencia en la confección de las Actas Acuerdo firmadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con los contratistas del servicio de mantenimiento de señalización luminosa con motivo de la renegociación de los precios de ese servicio público.

De la revisión del expediente N ° 32.638/02 y de las Actas Acuerdo firmadas en el mes de mayo de 2005 por el ex - Secretario de Infraestructura y Planeamiento del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con las empresas contratistas Siemens S.A., MANTELECTRIC ICISA , AUTOTROL SAICAFel y SAINCO Tráfico. SA - Teyma Abengoa. SA – UTE se ha verificado la existencia de falencias en su confección.

Así se ha verificado lo siguiente:

- a) En la cláusula 3ª del Acta Acuerdo se menciona la aplicación de un factor de corrección mensual pero no consta la metodología de cómo se ha arribado a ese factor ni la fuente primaria utilizada. Tampoco se aclara el criterio utilizado para su aplicación en el período objeto de la renegociación.
- b) En la cláusula 4ª del Acta Acuerdo no se aclara el efecto monetario total de la renegociación, ya que se expone el monto correspondiente al ajuste mencionado en el Anexo I (septiembre de 2002 – diciembre de 2004) sin incluir los montos correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2005.²⁰ De esta manera, el monto que surge de las Actas Acuerdo no es el monto total abonado en concepto de re-determinación de precios.

²⁰ Cabe aclarar que las Actas – Acuerdo se firmaron a comienzos del mes de mayo de 2005, momento en el cual se disponía del monto de los certificados correspondientes al período Enero – Abril de 2005.

8. Se ha verificado una falencia en la aplicación de la metodología de adjudicación de la Licitación Pública N ° 354/04 (expediente N ° 61.192/02), acorde a lo expuesto en el punto 2.4.2.2. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por parte de la ex - Dirección General de Tránsito y Transporte.

De la revisión del expediente N ° 61.192/02 y del Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente a la Licitación Pública N ° 354/04 se ha detectado una falencia en lo atinente a la aplicación de la Metodología de Adjudicación de las ofertas.

Así, en el punto 2.4.2.2. del Pliego se expone lo siguiente:

“ ...En el caso de que el oferente resulte primero en el orden de prelación en más de una de las Secciones 1 a 4, lo invitará a elegir aquella que prefiera para ser adjudicatario, realizándose la contratación por el precio cotizado en la oferta. En la / s sección / es restantes en que de acuerdo al procedimiento indicado, deba descartarse el primero en el orden de prelación, se continuará por el segundo y así sucesivamente hasta completar la contratación con cuatro empresas distintas por los precios ofertados. Con respecto a las Secciones 5 y 6 se seguirá la misma metodología basada en la selección por orden de prelación y contratación por el precio cotizado, adjudicándose a dos empresas distintas las que serán seleccionadas aunque hayan resultado también contratadas en una de las secciones de 1 a 4. Por último el GCBA podrá decidir a su solo criterio declarar desierta la Licitación un una de las secciones o seleccionar otra oferta que resulte conveniente para la misma, aún si la empresa elegida ha resultado adjudicataria en otra Sección”

Como resultado de la aplicación del orden de prelación mencionado en los primeros párrafos del punto 2.4.2.2. precedente se optó por adjudicar la Sección N ° 4 a la empresa ofertante “Telvent Argentina S.A. – Telvent Tráfico y Transporte S.A. – UTE” pero según el Precio Total de Comparación (PTC)²¹ y en función de lo señalado en el último párrafo le hubiese correspondido la adjudicación a la empresa Autotrol SACIAFel,.

Esta situación se expone claramente en el Cuadro siguiente:

LICITACIÓN N ° 354/04				
PRECIO TOTAL DE COMPARACIÓN PARA LA SECCIÓN 4 (ÁREA 2)				
OFERTA N °	EMPRESA	PCS ²²	COPO ²³	PTC ²⁴
1	Telvent Arg. SA – Telvent T y T - UTE	\$ 11.209.510,98	0.830	\$ 11.898.288,16
2	SUTEC S.A.	\$ 11.277.122,24	1.000	\$ 11.277.122,24

²¹ El precio total de comparación(PTC) es igual a la siguiente fórmula: $\{ (0.7 \times \text{Precio cotizado por sección}) + 0.3 \times (\text{Precio cotizado por sección} / \text{COPO}) \}$, siendo el COPO el Coeficiente por oferta.

²² PCS = Precio cotizado por sección

²³ COPO = Sumatoria de los puntajes por requerimiento(SOBRE 1) / 1.000

²⁴ PTC = Precio total de comparación

3	Mantelectric ICISA	\$ 11.518.811,40	0.985	\$ 11.571.435,41
4	Autotrol SACIAFeI	\$ 11.302.225,80	1.050	\$ 11.140.765,43
OFERTA SELECCIONADA SEGÚN EXPEDIENTE 61.912/02 = la N ° 1 =				\$ 11.898.288,16
MEJOR OFERTA SEGÚN PTC (la N ° 4) =				\$ 11.140.765,43

Fuente: Expediente N ° 61.912/02 y elaboración propia AGCBA

El efecto de la situación observada lo constituye la no adjudicación a la empresa más conveniente, acorde al Precio total de comparación establecido en el punto 2.4.2.1. "Puntuación de las Ofertas" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

9. Se han verificado falencias formales en el proceso de puntuación de requerimientos (Sobre 1) correspondiente a la Licitación Pública N ° 354/04 (expediente N ° 61.192/02) a cargo de la ex - Dirección General de Tránsito y Transporte.

De la revisión del expediente N ° 61.192/02 y del Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente a la Licitación Pública N ° 354/04 se han detectado falencias en lo atinente al proceso de puntuación de requerimientos de las empresas ofertantes, paso necesario para la posterior adjudicación de las ofertas.

De esta manera se han verificado en las Planillas de puntuación de requerimientos de la oferta N ° 1 (Telvent Arg. SA – Telvent Tráfico y Transporte – UTE) a fojas 2.734, de la oferta N ° 2 (SUTEC S.A.) a fojas 2.735 y 2.738, de la oferta N ° 3 (Mantelectric ICISA) a fojas 2.736 y de la oferta N ° 4 (Autotrol SACIAFeI) a fojas N ° 2.737 y 2.739, la no puntuación del Requerimiento N ° 2 denominado "Capacidad económica del Oferente" que tiene una puntaje mínimo de 140 puntos y un puntaje máximo de 200 puntos, por parte de la Dirección de Señalización Luminosa dependiente de la ex – Dirección General de Tránsito y Transporte.

El Informe N ° 3/2005 obrante a fojas 2.743 a 2746 le otorga puntuación a las empresas y se encuentra confeccionado por el contador Rodríguez, Juan M. y el Dr. Erut, Ricardo cuyas firmas no se encuentran identificadas con sellos de repartición del GCBA alguna, resultando consecuentemente un informe firmado por dos personas cuya legitimación para emitir opinión o dictamen no surge de la compulsa del expediente 61.192/02.

Cabe advertir que en la puntuación otorgada a las empresas expuesta en el Informe N ° 3 no hay justificación suficiente y acabada de las razones por las cuales se otorga el puntaje a las empresas ofertantes.

10. Se han verificado falencias formales en el proceso de contratación del servicio de mantenimiento y obras de señalización luminosa (Licitación Pública N ° 354/04 expediente N ° 61.192/02) por parte de la ex - Dirección General de Tránsito y Transporte.

De la revisión del expediente N ° 61.192/02 y del Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente a la Licitación Pública N ° 354/04 se han detectado las siguientes falencias formales, a saber:

- a) falta de coincidencia entre el importe transcrito en letras y números de la oferta presentada por la empresa SUTEC S.A.. para la Sección N ° 1 (Áreas N ° 1 y N ° 3) No obra en el expediente constancia alguna de haberse subsanado esta situación.

En el siguiente cuadro se exponen las diferencias encontradas, a saber:

OFERTA DE LA EMPRESA SUTEC S.A. PARA LA SECCIÓN 1²⁵		
PLANILLA	MONTO TOTAL EN PESOS	
	EN NÚMEROS	EN LETRAS
PLANILLA DE COTIZACIÓN N ° 14	\$19.109.700,48	\$ 16.646.080,56
PLANILLA DE COTIZACIÓN N ° 1	\$ 243.107,38	\$ 211.766,00
	\$ 11.669154,24	\$ 10.164.768,00

- b) Falta de aclaración en las firmas que obran al pie de el Acta de apertura del sobre uno obrante a fs. 2719 del expediente.
- c) Falta de aclaración de nueve (9) firmas en el Acta de apertura de Sobre dos a fojas 4193 del expediente.
- d) No surge de la compulsa del expediente el acto administrativo que designa a los miembros de la comisión de preadjudicación.

11. Falta de cumplimiento de la norma referente a la aprobación de la ampliación del monto de adjudicación de la Licitación N ° 354/04 en contravención a lo establecido por el Decreto GCBA 791/03²⁶

²⁵ La oferta se presentó en forma impresa y en diskette.

²⁶ De acuerdo con lo expuesto en el Anexo del Decreto 791/03 para la Modalidad de Licitación Pública, el Secretario o funcionario con rango equivalente dentro de su Jurisdicción podrá aprobar las compras de hasta \$ 1.000.000.

que establece límites en los montos de aprobación de compras y contrataciones .

A los efectos de clarificar el tema se expone más abajo el siguiente Cuadro:

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTOS EN PESOS</u>		<u>DIREFENCIA</u>
	<u>PRESUPUESTO OFICIAL</u>	<u>ADJUDICACIÓN</u>	
GASTO TOTAL =	\$ 72.778.102,50	\$ 83.542.723,08	\$ 10.764.620,58
Norma aprobatoria	DECRETO N ° 1.757/04	RES. N ° 755 SIP/04	
Nivel de aprobación	Jefe de Gobierno	Secretario	

El efecto de la situación expuesta en el Cuadro precedente lo constituye la existencia de un gasto adjudicado que no está aprobado según los parámetros y condiciones que establecen las normas.

Relativas al Proceso de imputación, registración y pago

La revisión de la información objeto de la presente auditoria incluyó una muestra de las carpetas de pago ó documentos pagos correspondientes a la ejecución presupuestaria del ejercicio 2005.

Del análisis efectuado se detectaron las siguientes observaciones, a saber:

Relativas al proceso de imputación y registración

12. Se verificaron inconsistencias entre la fecha de factura y la fecha de aprobación del gasto por parte del GCBA.

De la revisión de la muestra de carpetas-factura y / o registros relacionadas con las transacciones ocurridas durante el ejercicio 2005 se verificaron inconsistencias entre la fecha de facturación del servicio prestado u obra realizada y la fecha de aprobación del gasto.

Esta situación fue advertida en el siguiente (1) caso, correspondiente a la prestación del servicio de recambio de controladores (Programa N ° 43) a cargo de la empresa contratista SUTEC. S.A., a saber:

CASOS DE INCONSISTENCIAS ENTRE LA FECHA DE FACTURA Y LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO.			
N ° Carpeta-Parte	Fecha de Factura	Fecha de aprobación del gasto	Cantidad de días antes
321.052/05	17-08-05	10-11-05	95

Fuente: Carpetas-parte DGC y elaboración propia AGCBA

Cabe notar que la secuencia lógica relacionada con el flujo de documentación referido al proceso de compras de servicios indica que la fecha de factura – emitida por el proveedor - debe ser posterior a la de la fecha de autorización del gasto y no a la inversa, como se aprecia en el caso expuestos en el Cuadro precedente.

El efecto de esta situación guarda relación con el débil sistema de control interno inherente al proceso de compras por parte de la ex - Dirección General de Tránsito y Transporte.

13. Se verificaron inconsistencias entre la fecha de ejecución del servicio de mantenimiento y obra de señalización luminosa y la fecha relativa al devengamiento del gasto (a través del “Parte de Recepción Definitiva”).

De la revisión de la muestra de carpetas - parte relacionadas con las transacciones ocurridas durante el ejercicio 2005 se verificaron inconsistencias entre la fecha de ejecución del servicio de mantenimiento y obras de señalización luminosa y la fecha de elevación del PRD ²⁷.

Esta situación fue advertida en los siguientes ocho (8) casos, a saber:

²⁷ PRD = Parte de Recepción Definitiva

**DETALLE DE INCONSISTENCIAS QUE GENERAN
AUMENTOS EN EL GASTO DEVENGADO PARA EL
EJERCICIO 2005 EN EL PROGRAMA N ° 43**

N ° Carpeta - Parte	Fecha de ejecución	Fecha PRD	Importe por mayor devengamiento
94.323 / 05	Junio 2004	13/06/05	+ 11.121,59
94.277 / 05	Julio 2004	16/05/05	+ 14.319,37
94.352 / 05	Agosto 2004	19/04/05	+ 20.893,77
94.356 / 05	Octubre 2004	13/06/05	+ 13.035,00
94.285 / 05	Noviembre 2004	13/06/05	+ 13.035,00
94.346 / 05	Diciembre 2004	13/06/05	+ 13.035,00
105.774/ 05	Diciembre 2004	10/08/05	+ 7.093,17
172.872/ 05	Noviembre 2004	10/08/05	+ 18.819,40
EFFECTO DEL MAYOR DEVENGAMIENTO PARA EL PROGRAMA N ° 43 =			+ 111.352,30

Fuente: Carpetas-parte DGC y elaboración propia AGCBA

El efecto de omitir realizar el devengamiento de las obras de señalización luminosa ejecutadas en el ejercicio 2004 originó incrementar el monto devengado para el ejercicio 2005 en la suma de \$ 111.352,30.

Asimismo, se ha verificado el efecto inverso al mencionado en el párrafo precedente en los siguientes tres (3) casos, a saber:

**DETALLE DE INCONSISTENCIAS DE FECHAS QUE GENERAN
UNA DISMINUCIÓN EN EL GASTO DEVENGADO PARA EL
EJERCICIO 2005 EN LOS PROGRAMAS N ° 43 Y 44**

N ° Carpeta - Parte	Fecha de ejecución	Fecha PRD	Importe devengado en el Ejercicio 2006
420.426 / 05	Noviembre 2005	17/01/06	- 8.828,70
406.117 / 05	Septiembre 2005	3/01/06	- 121.605,27
413.181 / 05	Noviembre 2005	6/01/06	- 244.806,03
EFFECTO TOTAL POR MENOR DEVENGAMIENTO =			- 375.240,00
EFFECTO X MENOR DEVENGAMIENTO PROG. N ° 43			- 130.433,97
EFFECTO X MENOR DEVENGAMIENTO PROG. N ° 44			- 244.806,03

Fuente: Carpetas-parte DGC y elaboración propia AGCBA

El efecto de lo expuesto en el Cuadro precedente originó una disminución del gasto devengado para el ejercicio 2005 en la suma de \$ 375.240,00.

Por último cabe destacar el *efecto neto* ocurrido para cada uno de los Programas auditados, a saber:

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	EFFECTO NETO EN PESOS
PROGRAMA N ° 43	- 19.081,67
PROGRAMA N ° 44	- 244.806,03
TOTAL AMBOS PROGRAMAS =	- 263.887,70²⁸

²⁸ Cabe señalar que el efecto mencionado se corresponde con el trabajo de auditoría que surge de la metodología expuesta en el punto 3. ALCANCE del presente Informe.

Fuente: Carpetas-parte DGC y elaboración propia AGCBA

Relativas al proceso de pago

14. Se verificaron diferencias en más en la retención²⁹ sobre Ingresos Brutos practicada en el momento de la liquidación del monto a pagar a la empresa SUTEC S.A. en las obras incluidas en el Programa N ° 43 y Programa N ° 44, por parte de la Dirección General de Contaduría del GCBA.

a. Programa N ° 43

De la revisión del 100 % de las carpetas-parte incorporadas en la muestra de transacciones del Programa N ° 43, a los efectos de verificar la correcta retención del Impuesto a los Ingresos Brutos, se verificó que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires efectuó una retención mayor a la que debería haber efectuado.

El importe emergente de tal situación asciende a la suma de \$ 1.949.75 para los pagos realizados durante el año 2005 y comprende a las transacciones incluidas en las siguientes carpetas–parte ó registros, a saber:

CUADRO RESUMEN MAYOR RETENCIÓN DE INGRESOS BRUTOS POR PARTE DEL GCBA – FUENTE: CARPETAS – PARTE Y/ O REGISTROS.				
CARPETA- PARTE / REGISTRO N °	IMPORTE DE LA FACTURA	RETENCION IMP. INGRESOS BRUTOS SEG. / GCBA	RETENCIÓN IMP. INGRESOS BRUTOS SEG. / AGCBA	DIFERENCIA EN PESOS POR MAYOR RETENCIÓN
321.052/ 05	495.498,53	7.432,48	6.142,54	1.289,04
94.323 / 05	11.121,59	166,82	137,87	28,95
94.277 / 05	14.319,37	214,79	177,51	37,28
94.352 / 05	20.893,77	313,41	259,01	54,40
94.356 / 05	13.035,00	195,53	161,59	33,94

²⁹ Según el Régimen de Retención de Ingresos Brutos, Dec N° 1808/04, vigente para el periodo auditado, y que de acuerdo a lo que establece el art. 1 del Dec 1808/04 corresponde las siguientes alícuotas de retención:

- a) Actividades de construcción y servicios de la construcción 1,5%
- b) Locación de servicios o de obra realizados por personas físicas no organizadas en forma de empresa: 1%
- c) Resto de actividades gravadas: 3%.

CUADRO RESUMEN MAYOR RETENCIÓN DE INGRESOS BRUTOS POR PARTE DEL GCBA – FUENTE: CARPETAS – PARTE Y/ O REGISTROS.				
CARPETA- PARTE / REGISTRO N °	IMPORTE DE LA FACTURA	RETENCION IMP. INGRESOS BRUTOS SEG./ GCBA	RETENCIÓN IMP. INGRESOS BRUTOS SEG./ AGCBA	DIFERENCIA EN PESOS POR MAYOR RETENCIÓN
94.285 / 05	13.035,00	195,53	161,59	33.94
94.346 / 05	13.035,00	195,53	161,59	33.94
105.774/ 05	7.093,17	106,40	87,93	18,47
172.872/ 05	18.819,40	282,29	233,30	48,99
233.363/ 05	25.356,34	380,35	314,33	66,02
329.908/ 05	98.354,12	1.475,31	1.219,27	256,04
351.294/ 05	2.718,87	81,56	33,71	47,86
TOTAL DE DIFERENCIAS EN EL MONTO RETENIDO =				1.949,75

Cabe señalar que la incorrecta retención sobre Ingresos Brutos se originó en el hecho de no efectuar la detracción del IVA para su cálculo en facturas de tipo B, “sin el IVA discriminado”.

Al respecto cabe advertir la existencia de una situación controversial. Por un lado nos encontramos con el criterio adoptado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Ciudad de Buenos Aires a través de la Resolución N ° 1.290 de fecha 13 de mayo de 2003,³⁰ por el cual se determina que la retención debe calcularse sobre el total de la factura y solamente puede detraerse el IVA en los casos de Facturas A, con el IVA discriminado. Por el otro, se contraponen la lógica concepción del tributo, acorde con el artículo 177 inc.1 del Decreto N ° 394/GCABA/05 “Texto ordenado del Código Fiscal Año 2005”.³¹

³⁰ Artículo 1º. “En las facturas emitidas por Responsables Inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado en las que se indique expresamente el importe y la alícuota atribuible al IVA y su inclusión en el monto que se abona, se procederá a detraer la suma que corresponde por dicho concepto (la que nunca podrá superar el débito fiscal) y sobre el remanente se aplicará la alícuota del 2 % de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos”. Artículo 2º. “En las facturas emitidas por Responsables no inscriptos, exentos y monotributistas la retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos se realizará sobre el monto total de la factura”.

³¹ “Art.177. No integran la base imponible, los siguientes conceptos: 1. los importes correspondientes a impuestos internos, **Impuesto al Valor Agregado –débito fiscal- e Impuestos...**”

Esta claro que si el Impuesto al Valor Agregado no forma parte de la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, tampoco debería considerarse aquel impuesto para calcular la retención que nos ocupa.

Asimismo, en el caso de la Carpeta-parte N ° 351.294/ 05 la diferencia se debió no solo a lo mencionado en los párrafos anteriores acerca de la base imponible a considerar, sino también a la aplicación de una alícuota errónea (3.0 %) por parte de la DG de Contaduría.

El efecto consecuente es de tipo financiero, debido a un mayor adelanto en la recaudación de ingresos del Impuesto a los Ingresos Brutos por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y a su vez a una menor cifra pagada a los proveedores involucrados.

b. Programa N ° 44

De la revisión del 100 % de las carpetas-parte incorporadas en la muestra de transacciones del Programa N ° 44, a los efectos de verificar la correcta retención del Impuesto a los Ingresos Brutos, se verificó que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires efectuó una retención menor a la que debería haber efectuado.

El importe neto emergente de tal situación asciende a la suma de \$ 7.518,14 para los pagos realizados durante el año 2005 y se conforma con la suma algebraica de \$ 17.286,29 retenidos de menos y \$ 9.768,15 retenidos de más. En el primer caso, la diferencia en menos se debió a la conjunción de dos factores que influyeron inversamente: aplicación de una alícuota errónea (1.5%) sobre una base imponible más alta. En segundo lugar, la diferencia se debe a que la DG de Contaduría aplicó la alícuota del 3 % sobre el importe bruto de lo facturado en lugar de considerar el 3 % sobre el importe facturado neto de IVA.

La consideración sobre qué base imponible debe aplicarse la retención sobre Ingresos Brutos se encuentra expuesta en la observación inmediata anterior.

Por último, el detalle de las diferencias ocurridas se expone en el Cuadro siguiente:

CUADRO RESUMEN – PROGRAMA N ° 44 MAYOR RETENCIÓN DE INGRESOS BRUTOS POR PARTE DEL GCBA – FUENTE: CARPETAS – PARTE Y/ O REGISTROS.				
CARPETA- PARTE / REGISTRO N °	IMPORTE DE LA FACTURA	RETENCION IMP. INGRESOS BRUTOS SEG. / GCBA	RETENCIÓN IMP. INGRESOS BRUTOS SEG. / AGCBA	DIFERENCIA EN PESOS POR MAYOR / MENOR RETENCIÓN
55.184 / 05	102.552,55	1.538,29	2.542,63	- 1.004,34
55.184 / 05	69.309,51	1.039,64	1.718,42	- 678,78
56.324 / 05	171.862,06	2.577,93	4.261,04	- 1.683,11
96.665 / 05	171.862,06	5.155,86	4.261,04	894,82
118.205/ 05	171.862,06	2.577,93	4.261,04	- 1.683,11
172.452/ 05	171.862,06	5.155,86	4.261,04	894,82
223.583/ 05	171.862,06	2.577,93	4.261,04	- 1.683,11
260.000/ 05	170.865,27	2.562,97	4.236,33	- 1.673,36
319.735/ 05	56.955,09	854,33	1.412,11	- 557,78
321.026/ 05	56.955,09	854,33	1.412,11	- 557,78
321.038/ 05	58.455,78	876,84	1.449,32	- 572,48
258.417/ 05	1.532.381,21	45.971,44	37.992,92	7.978,52
340.897/ 05	244.806,03	3.672,09	6.069,57	- 2.397,48
351.144/ 05	244.806,03	3.672,09	6.069,57	- 2.397,48
377.689/ 05	244.806,03	3.672,09	6.069,57	- 2.397,48
TOTAL DE DIFERENCIAS NETAS EN EL MONTO RETENIDO =				- 7.518,14

El efecto consecuente es de tipo económico-financiero, debido a un menor importe de la recaudación de ingresos del Impuesto a los Ingresos Brutos por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y a su vez a una menor cifra pagada por los contratistas involucrados.

15. Se verificaron diferencias en más en la retención³² sobre Impuestos a las Ganancias practicada en el momento de la liquidación del monto a pagar a la empresa SUTEC S.A. en las

³² Según aplicación de la norma RG 830/2000 con las modificaciones de la RG 930/2000, de acuerdo a lo establecido en los anexos de dicha Resolución General.

obras incluidas en el Programa N ° 43 y Programa N ° 44, por parte de la Dirección General de Contaduría del GCBA.

a. Programa N° 43

De la revisión del 100 % de las carpetas-parte incorporadas en la muestra de transacciones del Programa N ° 43, a los efectos de verificar la correcta retención del Impuesto a las Ganancias, se verificó que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires efectuó una retención mayor a la que debería haber efectuado.

El importe emergente de tal situación asciende a la suma de \$ 2.445,89 para los pagos realizados durante el año 2005 y comprende a las transacciones incluidas en las siguientes carpetas–parte ó registros, a saber:

CUADRO RESUMEN –PROGRAMA N ° 43 MAYOR RETENCIÓN DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS POR PARTE DEL GCBA – FUENTE: CARPETAS – PARTE Y/ O REGISTROS.				
CARPETA- PARTE / REGISTRO N °	IMPORTE DE LA FACTURA	RETENCION IMP. GANANCIAS SEG./ GCBA	RETENCIÓN IMP. GANANCIAS SEG./ AGCBA	DIFERENCIA EN PESOS POR MAYOR RETENCIÓN
321.052/ 05	495.498,53	9.809,97	8.090,06	1.719,91
94.323 / 05	11.121,59	122,43	83,83	38,60
94.277 / 05	14.319,37	186,39	136,68	49,71
94.352 / 05	20.893,77	317,88	245,35	72,53
94.356 / 05	13.035,00	682,10	546,36	135,74
94.285 / 05	13.035,00			
94.346 / 05	13.035,00			
233.363/ 05	25.356,34	407,13	319,11	88,02
329.908/ 05	98.354,12	1.867,08	1.525,69	341,39
TOTAL DE DIFERENCIAS EN MÁS EN EL MONTO RETENIDO =				+ 2.445,89

La causa de la mayor retención del Impuesto a las Ganancias por parte de la DG de Contaduría del GCBA es la aplicación de la alícuota sobre el monto bruto facturado menos el mínimo imponible sin descontar el importe del Impuesto al Valor Agregado (21 %).

El efecto de la presente observación esta dado por la mayor recaudación en concepto de la retención del Impuesto a las Ganancias por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

b. Programa N ° 44

De la revisión del 100 % de las carpetas-parte incorporadas en la muestra de transacciones del Programa N ° 44, a los efectos de verificar la correcta retención del Impuesto a las Ganancias, se verificó que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires efectuó una retención mayor a la que debería haber efectuado.

El importe emergente de tal situación asciende a la suma de \$ 20.226,74 para los pagos realizados durante el año 2005 y comprende a las transacciones incluidas en las siguientes carpetas–parte ó registros, a saber:

CUADRO RESUMEN –PROGRAMA N ° 44 MAYOR RETENCIÓN DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS POR PARTE DEL GCBA – FUENTE: CARPETAS – PARTE Y/ O REGISTROS.				
CARPETA- PARTE / REGISTRO N °	IMPORTE DE LA FACTURA	RETENCION IMP. GANANCIAS SEG./ GCBA	RETENCIÓN IMP. GANANCIAS SEG./ AGCBA	DIFERENCIA EN PESOS POR MAYOR RETENCIÓN
55.184 / 05	102.552,55	1.951,05	1.595,08	355,97
55.184 / 05	69.309,51	1.286,19	1.045,61	240,58
56.324 / 05	171.862,06	3.337,24	2.740,70	596,54
96.665 / 05	171.862,06	3.337,24	2.740,70	596,54
118.205/ 05	171.862,06	5.388,36	2.740,70	2.647,66
172.452/ 05	171.862,06	3.337,24	2.740,70	596,54
223.583/ 05	171.862,06	3.337,24	2.740,70	596,54
260.000/ 05	170.865,27	5.491,89	2.724,22	2.767,67
319.735/ 05	56.955,09	1.039,10	841.41	197,69
321.026/ 05	56.955,09	1.039,10	841.41	197,69
321.038/ 05	58.455,78	1.069,11	866.21	202,90
258.417/ 05	1.532.381,21	49.920,13	41.238,95 (a)	8.681,18

CUADRO RESUMEN –PROGRAMA N ° 44 MAYOR RETENCIÓN DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS POR PARTE DEL GCBA – FUENTE: CARPETAS – PARTE Y/ O REGISTROS.				
CARPETA- PARTE / REGISTRO N °	IMPORTE DE LA FACTURA	RETENCION IMP. GANANCIAS SEG./ GCBA	RETENCIÓN IMP. GANANCIAS SEG./ AGCBA	DIFERENCIA EN PESOS POR MAYOR RETENCIÓN
340.897/ 05	244.806,03	4.796,12	3.946,38	849,74
351.144/ 05	244.806,03	4.796,12	3.946,38	849,74
377.689/ 05	244.806,03	4.796,12	3.946,38	849,74
TOTAL DE DIFERENCIAS EN MÁS EN EL MONTO RETENIDO =				+ 20.226,74

Nota (a): esta retención incluye la facturación correspondiente a la Carpeta Parte N ° 258.411 de fecha 18/08/2005 (OP N ° 142.015/2005)

La causa de la mayor retención del Impuesto a las Ganancias por parte de la DG de Contaduría del GCBA es la aplicación de la alícuota sobre el monto bruto facturado menos el mínimo imponible sin descontar el importe del Impuesto al Valor Agregado (21 %).

Al igual que en el Programa N ° 43, el efecto de la presente observación esta dado por la mayor recaudación en concepto de la retención del Impuesto a las Ganancias por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

16. Se verificaron diferencias en más en la retención para el Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS)³³ practicada en el momento de la liquidación del monto a pagar a la empresa SUTEC S.A. en el servicio de mantenimiento incluido en el Programa N ° 44, por parte de la Dirección General de Contaduría del GCBA.

De la revisión del 100 % de las carpetas-parte incorporadas en la muestra de transacciones del Programa N ° 44, a los efectos de verificar la correcta retención para el Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS), se verificó que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires efectuó una retención mayor a la que debería haber efectuado.

Esta situación se verificó en la Carpeta – parte N ° 55.184/05 , y el importe total asciende a la suma de \$ 416,37. La misma comprende lo siguiente:

³³ Según RG DGI 4052/1995 y el Decreto 292/95. De acuerdo a lo establecido en sus anexos.

CUADRO RESUMEN –PROGRAMA N ° 44				
MAYOR RETENCIÓN DE SUSS POR PARTE DEL GCBA – FUENTE: C. P.				
CARPETA- PARTE N °	IMPORTE FACTURA	RETENCION SUSS SEG./ GCBA	RETENCIÓN SUSS SEG./ AGCBA	DIFERENCIA EN PESOS
55.184 / 05	102.552,55	2.048,60	1.779,84	268,76
	69.309,51	1.350,50	1.202,89	147,61
TOTAL RETENCIÓN DE MÁS SUSS =				+ 416,37

7. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que siguen guardan correspondencia numérica con la observación correspondiente. Las mismas no tienen carácter vinculante quedando a criterio de la actual Dirección General de Sistemas de Señalización la forma de resolver los problemas señalados.

- 1. Arbitrar los medios necesarios para la confección de un Manual de procedimientos que contemple todos los circuitos administrativos que se encuentran vigentes.
- 2. Arbitrar los medios necesarios para realizar los controles necesarios que aseguren un adecuado seguimiento de las tareas de mantenimiento de señalización luminosa a realizar por los contratistas del servicio público.
- 3. Adoptar los recaudos necesarios para que la actual Dirección General de Sistemas de Señalización agote las medidas precautorias referidas al cuidado del patrimonio para las zonas más castigadas.
- 4. a 11. Adoptar los recaudos necesarios para que la actual Dirección General de Sistemas de Señalización cumpla con la normativa de compras y contrataciones en los procesos de adquisiciones de servicios de mantenimiento y obra de señalización luminosa. Esta recomendación incluye la cuestión de que la Dirección General de Sistemas de Señalización no considere al Decreto N ° 1.370/01 como un procedimiento de compras.
Arbitrar los medios necesarios para que la actual Dirección General de Sistemas de Señalización contribuya a una sana gestión cumpliendo con la normativa referente a los procedimientos

administrativos que deban ejecutarse como resultado de su accionar.
(Decreto 1.510/97)

- 12. a 16. Adoptar los recaudos necesarios por un lado, para uniformar el modo de calcular la retención del Impuesto a los Ingresos Brutos, del Impuesto a las Ganancias y del SUSS en el momento del pago, y por el otro, para mejorar el control interno del proceso contable-financiero por parte de la Dirección General de Contaduría del GCBA. Arbitrar los medios necesarios para que no existan demoras en el proceso de registración del devengamiento de los trabajos realizados por los contratistas del servicio en materia de señalización luminosa.

Por último:

De acuerdo a lo establecido por el Colegio de Auditores en su sesión del 7 de diciembre de 2007, el mismo ha resuelto en concordancia con el Dictamen de la DGLegales N° 197/07 de fecha 5 de diciembre de 2007, respecto de la falta de cumplimiento de la normativa referente a contrataciones con aplicación del Decreto N° 1.370/01 (obs.4), recomendar el inicio de acciones en sede administrativa en los términos del art. 136 inc. k de la Ley 70. Igual temperamento deberá adoptarse con respecto a la Obs. 6 relativa a un desglose no registrado en el expte. 32.638/04.

8. CONCLUSIÓN

En base a las tareas efectuadas descriptas en el Anexo I, esta Auditoría ha obtenido evidencias, que se describen en el cuerpo del presente informe, referidas principalmente a:

- Falta de cumplimiento de la normativa referente a la contratación de obras de señalización luminosa por aplicación abusiva del Decreto N° 1.370/01 por parte de la ex – Dirección General de Tránsito y Transporte.
- Falencias en la planificación de las adquisiciones del servicio de mantenimiento y obra de señalización luminosa. Esta situación deberá ser tenida en consideración en los próximos ejercicios para la aplicación por parte de la actual Dirección General de Sistemas de Señalización del procedimiento general de compras, vía Licitación pública o, si fuere conveniente, privada ó en su defecto, si correspondiere vía contratación directa.
- Ausencia de un Manual de circuitos administrativos.
- Deficiencias relacionadas con la registración y el posterior pago de las transacciones correspondientes a los Programas auditados.

La resolución de las diferentes problemáticas planteadas por parte de los funcionarios que tienen a su cargo la supervisión de la Unidad Ejecutora de los programas en cuestión, contribuirá a mejorar la gestión futura de los Programas presupuestarios relacionados con el servicio de mantenimiento y obra de señalización luminosa del Gobierno de la Ciudad de Bs. As., permitiendo de esta forma alcanzar un conveniente y adecuado desarrollo del servicio público en beneficio de la comunidad.

ANEXO I

PROCEDIMIENTOS APLICADOS

Un resumen de las tareas llevadas a cabo se expone en el cuadro siguiente:

I Relevamiento

- 1. Marco Legal: Recopilación y análisis de la normativa aplicable al objeto.**
- 2. Descripción de las áreas involucradas relacionadas con el objeto auditado:**
 - ✓ Estructura formal y real. Organigrama.
 - ✓ Responsabilidad primaria y acciones.
- 3. Procedimientos y circuitos administrativos**
 - ✓ Manuales y Normas de Procedimientos.
 - ✓ Descripción de los Circuitos administrativos
- 4. Otra información relacionada**
 - ✓ Información presupuestaria Ejercicio 2005.
 - ✓ Información contable y financiera Ej. 2005
- 5. Antecedentes de Auditorias anteriores:**
 - ✓ Informes anteriores de la AGCBA (# 1.08.00.01.02)
 - ✓ Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires.
 - ✓ Informes de Auditoría Interna.
 - ✓ Informes de otros organismos.
- 6. Sistema de Control Interno.**
 - ✓ Verificar la existencia de métodos y procedimientos que aseguren o promuevan:
 - a) Confiabilidad, integridad y oportunidad de la información contable y operativa.
 - b) Salvaguarda de los activos.
 - c) Cumplimiento de las leyes o reglamentos.

- ✓ Identificación de riesgos de auditoría y determinación de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos sustantivos a aplicar.

II. Examen

- ✓ Aplicación de pruebas globales a fin de determinar la integridad del universo de las operaciones a auditar.
- ✓ Selección de una **muestra** de las operaciones del objeto.
- ✓ Sobre la muestra seleccionada aplicar procedimientos de auditoría tendientes a verificar:
 - o *Confiabilidad, integridad y oportunidad de la información tanto operativa como contable,*
 - o *Análisis presupuestario.* Crédito original vigente y ejecución presupuestaria.
 - o *Cotejo de las registraciones contables y presupuestarias y revisión de la correlación entre registros y documentación respaldatoria.*
 - o *Cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.*
 - o *Protección de los activos (en caso de corresponder)*
- ✓ En ambos SPP el grupo de trabajo efectuará la selección de una zona geográfica a auditar. Así, las *tareas de auditoría* recaerán sobre las actividades de los respectivos prestadores del servicio, sea mantenimiento u optimización de señalización luminosa, en dicha zona, incluyendo la *revisión técnica* sobre la muestra de señalamientos luminosos a tomar en consideración sobre dicha zona.
- ✓ En el caso de no poder acceder al universo de las transacciones relacionadas con los programas presupuestarios # 43 y # 44 se aplicarán procedimientos de auditoría alternativos tendientes a verificar a) el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes para las contrataciones y b) el cotejo de las registraciones contables con la documentación respaldatoria correspondiente.

ANEXO II

MARCO NORMATIVO

FECHA ³⁴	N ° B. O.	TIPO	NÚMERO	TÍTULO
31/12/1956	18311 08/01/57	Decreto – ley PEN	23.354	Ley de contabilidad y organización del tribunal de cuentas de la Nación y Contaduría General de la Nación.
28/08/1972	31/08/72	Decreto Nacional	5.720	Reglamento de las Contrataciones del Estado. Modificase. Contabilidad pública - Contrataciones - Reglamentación del Capítulo VI de la Ley de Contabilidad - derogación del Decreto 6900 / 63.
29/06/1973	5/07/73	Decreto Nacional	383	Modificación del Régimen de Contrataciones del Estado (5.720/72)- se reglamentan artículos 55 a 62 de la Ley de Contabilidad.
16/09/1975	BM.15193 28/01/76	ORDENANZA	31.655	Para las contrataciones de servicios públicos de la Ciudad de Buenos Aires se aplica la reglamentación nacional (Dec. 5.720/72 y modificatorias).
01/01/1980	BM 1.630 2/07/80	Decreto MCBA	3.341	Parte de recepción definitiva, facultad para su modificación de oficio.
05/07/1988	26.420 12/07/88	Decreto Nacional	827	Sustitución de los incisos 33) apartados i y ii, 37) párrafos primero y segundo, 45) apartados e) y l), 48) y 76) de la reglamentación del Art. 61 de la ley de contabilidad, aprobada por decreto # 5720 / 72
05/07/1988	26.420 12/07/88	Decreto Nacional	826	Establécese el nuevo régimen de publicidad para los organismos de la administración central y descentralizada.
19/06/1997	227 30/06/97	Decreto	737	Régimen de licitaciones, régimen de contrataciones, normas a que deberán ajustarse los pliegos de bases y condiciones, se incorpora cláusula por el cual todo oferente mediante declaración jurada debe informar de la existencia de juicios pendientes con la ex- municipalidad de buenos aires, Decreto 5720-PEN-72, Ley 13064, Ley de Obras Públicas.

³⁴ (s) = sanción;

FECHA ³⁵	N ° B. O.	TIPO	NÚMERO	TÍTULO
14/08/1997	266 26/08/97	Decreto GCBA	977	Impuesto a los Ingresos Brutos. Retención del 2 % sobre el monto de las facturas de los proveedores del GCBA. <i>Derogado por el Decreto 1.808 –GCBA – 04.</i>
22/10/1997	310 27/10/1997	Decreto de Necesidad y Urgencia	1.510	Ley de procedimientos administrativos de la C A. B. A.
06/02/1998	386 17/2/98	Decreto	50	Asigna la competencia para emitir las órdenes de pago a la Dirección General de Contaduría General de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.
10/02/1998	394 27/2/98	Resolución SHYF GCBA	1.672	Apruébese procedimiento para las Licitaciones y contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
01/04/1998	424 13/4/98	Resolución SHYF GCBA	2.453	Amplía los términos de la resolución N ° 1.672-SHYF-98, aprueba normas.
27/08/1998	539 29/9/98	Ley	70	Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad.
19/05/1999	704 31/5/99	Decreto	1.000	Reglamentación de la ley N ° 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Publico de la Ciudad.
10/06/1999	722 28/06/99	Resolución SSGYAF GCBA	1.394	Modificación de Resolución N ° 3665/SHYF /96. Autoriza a la DG de Tesorería a efectuar pagos anticipados...
26/04/2000	28/04/00	Resolución General AFIP	830	Impuesto a las Ganancias. Régimen de retención para determinadas ganancias.
29/12/2000	1145 5/03/01	Resolución SHYF GCBA	2.316	Fija el criterio para la imputación de gastos que no cuentan con documentación respaldatoria al cierre del ejercicio correspondiente. Establece criterio para la imputación del gasto, cumpliendo con el Apartado 3 del Art. 31 del Anexo del Dto. 1000.
12/01/2001	1115 22/01/01	Resolución SHYF GCBA	41	Se aprueban los criterios para el registro de las distintas etapas del gasto atento lo establecido en el Art. 31 del Decreto 1.000-99
03/05/2001	1211 12-06-2001	Ley	590	Reglamenta el derecho de prioridad establecido por el artículo 49 de la Constitución de la Ciudad, a favor de los proveedores de bienes y servicios de producción nacional.

³⁵ (s) = sanción;

FECHA ³⁶	N ° B. O.	TIPO	NÚMERO	TÍTULO
03/07/2001	1229 10-7-2001	Decreto GCBA	890	Reglamentación de los apartados d), f) y g) del inciso 3° del artículo 56 del decreto ley N° 23.354 / 56, sobre contrataciones de publicidad y material publicitario que no superen...
14/09/2001	1283 25-09-2001	Decreto GCBA	1.370	Faculta a distintas áreas para emitir erogaciones y aprobar gastos no previstos en los procedimientos para contrataciones - caja chica y fondo permanente - delegación de facultades - aprobación.
21/07/2002	1502 12/08/02	Decreto	890	Aprueba la reglamentación de los artículos 4,6,8,9 y 12 de la ley N° 590 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 595.
07/01/2003	S / D	Resolución General AFIP	1.415	Procedimiento. Régimen de emisión de comprobantes, registración de operaciones e información. Sustitución de la Resolución General N° 3419 AFIP de fecha 7 de diciembre de 1999 con sus modificaciones y normas complementarias.
31/01/2003	1630 13-2-2003	Decreto	101	Compras y contrataciones – proveedores. Crea el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en la órbita de la Dirección General de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Hacienda y Finanzas. Aprueba su reglamento y los formularios de inscripción. Funciones - certificado de inscripción - sanciones - talleres protegidos de producción - registro de proveedores - licitaciones - procedimientos de selección de contratantes.
13/05/2003	S / D	Resolución SHYF GCBA	1.290	Determinación de criterios para efectuar retenciones sobre el Impuesto a los Ingresos Brutos.
23/05/2003	1704 3-6-2003	Decreto	624	Norma derogada por Decreto 2186/GCBA/04 – B. O. 2083. Norma derogada - modifica el cuadro de niveles de decisión y de competencias para la contratación de obra pública en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

³⁶ (s) = sanción;

FECHA ⁹	N° B. O.	TIPO	NÚMERO	TÍTULO
27/05/2003	1694	Resolución SHYF GCBA	1.560	Rectificase el primer “considerando” de la Resolución N ° 1290/SHYF/03.
26/06/2003	1.718 24/06/03	Decreto	791	Establece los montos, competencias y formas de contrataciones que realice el Gobierno de la Ciudad Autónoma en las diferentes jurisdicciones que pertenecen a su dependencia - deroga normas.
14/08/2003	1.765 1/09/03	Disposición SHYF	159	Establece el uso provisorio del Padrón de Proveedores para la selección del co-contratante, en las licitaciones cuyos llamados hayan sido autorizados o sus pliegos aprobados, con...
27/11/2003	1.850 5/01/04	Ley	1.218	Fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - competencias - patrocinio de la ciudad – instrucción...
10/12/2003	1833 11-12-2003	Decreto	2.696	Modifica la estructura organizativa del poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Jefe de Gabinete - Vicejefe de Gabinete - Subsecretaría de Derechos Humanos – Subsecretaría...
17/12/2003	1843 22-12-2003	Decreto	2.720	Rectifica el Decreto N ° 2.696/GCBS/03, B. O. N ° 1836, relativo a la estructura organizativa del poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Poder Ejecutivo – modificación...
09/01/2004	1860 19/01/04	Resolución SHYF	46	Aprobación de la actualización y ordenamiento de las Clasificaciones de Recursos y Gastos para el GCBA.
09/01/2004	1860 19/01/04	Resolución SHYF	46	Aprobación de la actualización y ordenamiento de las Clasificaciones de Recursos y Gastos para el GCBA.
1/04/2005	2160 1-4-2005	Decreto GCABA	394	Aprobación del texto ordenado del Código Fiscal Año 2005.
04/08/2004	2006 19-8-2004	Resolución SHYF	2.496	Establécese la obligación de presentar el certificado fiscal, para participar en licitaciones o contrataciones del G.C.A.B.A.

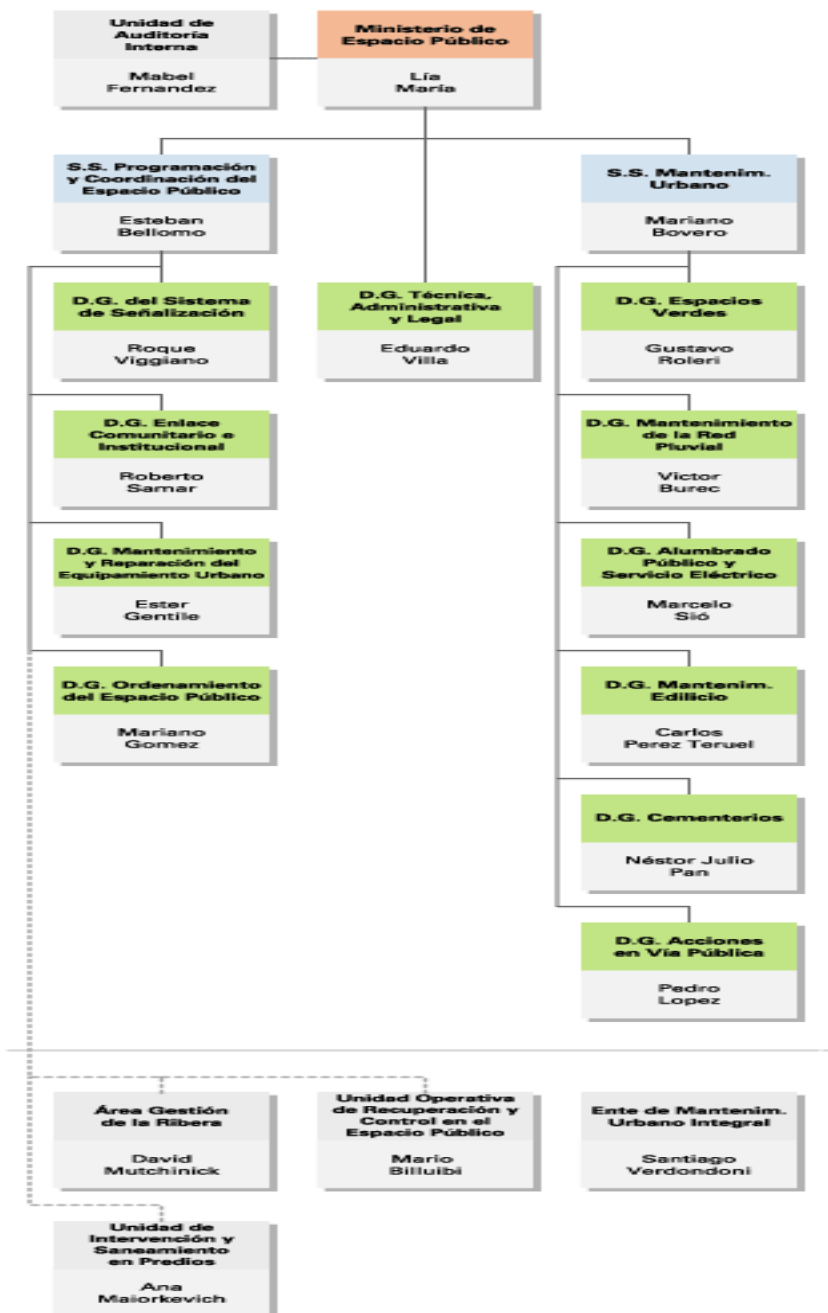
⁹ (s) = sanción;

FECHA ⁹	N ° B. O.	TIPO	NÚMERO	TÍTULO
11/08/2004	2010 25-8-2004	Decreto	1.453	Modifica el cuadro de competencias aprobado por Decreto n ° 791/GCBA/03, B. O. N ° 1718 - modificación - montos y competencias - autorización - contrataciones - régimen de competencias - licitaciones - Ley de Contabilidad - facultades - licitación pública - directores generales - director general técnico administrativo y legal - contratación directa - licitación privada.
8/10/2004	2045 14/10/04	Decreto GCBA	1.808	Readecua la alícuota que se retiene en concepto de impuesto sobre los Ingresos Brutos a los proveedores del GCBA y que tiene vigencia a partir del mes de noviembre de 2004.
07/04/2006	2416 10/04/06	Decreto GCABS	350	Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad.
13/10/1947	S/D	Ley	13.064	Ley de Obras Públicas
7/07/2005	2236 20/07/05	Decreto	982	Se aprueban y convalidan términos y condiciones de las Actas Acuerdo suscriptas entre la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento del GCBA y las empresas prestatarias del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de señalización luminosa respecto de las re-determinaciones de Precios.
27/09/2004	2039 29/10/04	Decreto	1.757	Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas y el Presupuesto oficial del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del servicio de señalización luminosa del GCBA.
16/06/2005	S/D	Resolución SIP	755	Adjudicación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del servicio de señalización luminosa del GCBA, correspondiente a la Licitación N ° 354/04.
30/12/2001	1351 3/01/02	Ley	744	Ley de Emergencia Económica
30/01/2002	1371 31/01/02	Decreto Reglamentario	92	Reglamentación de los artículos 3, 4, 5, 6 y 15 de la Ley de Emergencia Económica.
29/06/99	752 10/08/99	Ley	210	ENTE ÚNICO REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - EURSP - E. U. R. S. P.

⁹ (s) = sanción;

ANEXO III

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA ACTUAL DEL MINISTERIO DE ESPACIO PÚBLICO



ANEXO IV
**ESTRUCTURA ORGANIZATIVA ACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE SISTEMAS DE SEÑALIZACIÓN**

**Dirección General del
Sistema de Señalización
(1)**
Sr. Roque Viggiano

**Dirección de Señalización
Luminosa (2)**
Ing. Oscar U. Fariña

Departamento Operación de Sistemas (3) <i>Ing. Alicia Pleta</i>	Departamento Mantenimiento de Señalización Luminosa (3) <i>Ing. Carmello Sigillito</i>	Departamento Inspección y Cómputos (3) <i>Sr. Carlos Milovich</i>
---	--	---

Nota (1): 1 ° nivel de la estructura = Dirección General

Nota (2): 2° nivel de la estructura = Dirección

Nota (3): 3 ° nivel de la estructura = Departamento

ANEXO V.
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA EX - DIRECCIÓN
GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

**Ex -Dirección General de
Tránsito y Transporte (1)**
Arg. Patricia Cárcova

**Dirección de Señalización
Luminosa (2)**
Ing. Oscar U. Fariña

Departamento Operación de Sistemas (3)	Departamento Mantenimiento de Señalización Luminosa (3)	Departamento Inspección y Cómputos (3)
---	--	---

Nota (1): 1 ° nivel de la estructura = Dirección General

Nota (2): 2° nivel de la estructura = Dirección

Nota (3): 3 ° nivel de la estructura = Departamento

ANEXO VI.- CARPETAS – PARTE REVISADAS
PROVEEDOR SUTEC S.A. – PROGRAMA N ° 43

	CARPETA – PARTE #	N ° Registro	MONTO DE LA OPERACION
1	321.052 / 05	R. 1.572 – D G T y T - 05	495.498,53
2	94.323 / 05	R. 1.378 – D G T y T - 05	11.121,59
3	94.277 / 05	R. 1.391 – D G T y T - 05	11.596,84
4	94.277 / 05	R. 1.391 – D G T y T - 05	2.722,53
5	94.352 / 05	R. 1.394 – D G T y T - 05	20.893,77
6	94.356 / 05	R. 1.388 – D G T y T - 05	13.035,00
7	94.285 / 05	R. 1.390 – D G T y T - 05	13.035,00
8	94.346 / 05	R. 1.389 – D G T y T - 05	13.035,00
9	105.774 / 05	R. 1.512 – D G T y T - 05	7.093,17
10	172.872 / 05	R. 1.510 – D G T y T - 05	18.819,4
11	263.718 / 05	R. 1.574 – D G T y T - 05	10.635,00
12	263.677 / 05	R. 1.575 – D G T y T - 05	4.826,63
13	233.363 / 05	R. 1.466 – D G T y T - 05	25.356,54
14	263.802 / 05	R. 1.570 – D G T y T - 05	13.035,00
15	263.886 / 05	R. 1.569 – D G T y T - 05	13.035,00
16	329.908 / 05	R. 1.652 – D G T y T - 05	98.354,12
17	351.294 / 05	R. 1.675 – D G T y T - 05	2.718,87
18	388.415 / 05	R. 1.726 – D G T y T - 05	6.517,5
19	388.422 / 05	R. 1.725 – D G T y T - 05	10.597,81

	CARPETA – PARTE #	N ° Registro	MONTO DE LA OPERACION
20	388.431 / 05	R. 1.727 – D G T y T - 05	13.035.00
21	395.841 / 05	R. 1.673 – D G T y T - 05	8.828,70
22	395.844 / 05	R. 1.716 – D G T y T - 05	8.828.70
23	420.426 / 05	R. 1.753 – D G T y T - 05	8.828.70
24	451.451 / 05	R. 1.522 – D G T y T - 05	8.828.70
25	406.117 / 05	R. 1.715 – D G T y T - 05	121.605,27

ANEXO VII – CARPETAS – PARTE REVISADAS
PROVEEDOR SUTEC S.A. – PROGRAMA N ° 44

	CARPETA – PARTE #	N ° Registro	MONTO DE LA OPERACION
1	55.184 / 05	R. 1.359 – D G T y T - 05	171.862,06
2	56.324 / 05	R. 1.393 – D G T y T - 05	171.862,06
3	96.665 / 05	R. 1.407 – D G T y T - 05	171.862,06
4	118.205 / 05	R. 1.441 – D G T y T - 05	171.862,06
5	172.452 / 05	R. 1.472 – D G T y T - 05	171.862,06
6	223.583 / 05	R. 1.511 – D G T y T - 05	171.862,06
7	260.000 / 05	R. 1.564 – D G T y T - 05	170.865,27
8	319.735 / 05	R. 1.617 – D G T y T - 05	56.955,09
9	321.026 / 05	R. 1.616 – D G T y T - 05	56.955,09
10	321.038 / 05	R. 1.614 – D G T y T - 05	58.455,79
11	258.417 / 05	R. 1.563 – D G T y T - 05	1.532.381,21
12	340.897 / 05	R. 1.651 – D G T y T - 05	244.806,03
13	351.144 / 05	R. 1.672 – D G T y T - 05	244.806,03
14	377.689 / 05	R. 1.701 – D G T y T - 05	244.806,03
15	413.181 / 05	R. 1.738 – D G T y T - 05	244.806,03

ANEXO VIII
RELEVAMIENTO FOTOGRAFICO DE UNA MUESTRA DE
OBRAS DE SEÑALIZACIÓN LUMINOSA DEVENGADAS
EN EL EJERCICIO 2005

OPTIMIZACION SISTEMAS DE SEÑALIZACION LUMINOSA
PROGRAMA 43 – OBRAS – SUTEC S.A.

1.- Recambio de equipos controladores área Macro-centro.
 Expte. **1572/2005**

Fecha de ejecución: 14/06/2005.

Cruce N ° 2813	Av. San Juan y Av. Entre Ríos
Cruce N ° 2820	Humberto Primo y Av. Entre Ríos
Cruce N ° 2821	Solís y Humberto Primo

2.- Daños. Retiro de semáforo y su soporte. Montaje y conexiónado de semáforo vehicular de aluminio (nuevo). Montaje y conexiónado . Retiro de bornera en columna. Expte. **1378** /jun.04

Fecha de ejecución: 23/06/2004

Cruce N ° 3085 ³⁷	Av. E. Madero y Tucumán
------------------------------	--------------------------------

3.- Daños y Ampliación. (Instalación de tapa de 60 x 40 cm.)
 Expte. **1391** /jul.04

Fecha de ejecución: 16/07/2004

Cruce N ° 3102 ³⁸	Av. Corrientes y Florida
------------------------------	---------------------------------

4.- Daños. Montaje de columna con pescante de 4 m. Montaje y conexiónado de semáforo de cualquier tipo, con colocación del

³⁷ El cruce N ° 3085 fue corregido por la DSL. Así esta intersección presenta el N ° 3850.

³⁸ El cruce N ° 3102 fue corregido por la DSL. Así esta intersección presenta el N ° 1547.

soporte que corresponda en parte recta de columna recta y en extremo de pescante. Montaje y conexionado o retiro de bornera en columna. Retiro de columna con pescante de 4 m. Repintado de columna con pescante de 4 m. Expte. **1394**/ago.04

Fecha de ejecución: 28/08/2004

Cruce N ° 3122 ³⁹	Av. L. N. Alem y Av. Corrientes
------------------------------	--

- 5.- Daños.** Construcción de base para columna con pescante de 4.00 m. Montaje de columna con pescante de 4.00 m. Montaje y conexionado de semáforo de cualquier tipo con colocación del soporte que corresponda en parte recta de columna recta y en extremo de pescante. Montaje y conexionado de bornera. Retiro de semáforo y su soporte. Retiro decol. de 4.00 m. Rotura y segado de pozo de base de col. con pescante de 4.00 m. Repintado de col. de 4.00 m. Expte. **1512** – Dic./04

Fecha de ejecución: 11/12/2004

Cruce N ° 3169 ⁴⁰	Av. Corrientes y Ayacucho
------------------------------	----------------------------------

- 6.- I.M.S.L.** Construcción de base para columna con pescante de 4.00 m. Montaje de columna con pescante de 4.00 m. Montaje y conexionado de semáforo de cualquier tipo con colocación del soporte que corresponda en parte recta de columna recta y en extremo de pescante. Montaje y conexionado de bornera. Retiro de semáforo y su soporte. Retiro de col. de 4.00 m. Rotura y segado de pozo de base de columna con pescante de 4.00 m. Repintado de col. de 4.00 m. Expte. **1510** – Nov./04

Fecha de ejecución: 30/11/2004

Cruce N ° 3162 ⁴¹	Av. Córdoba y Maipú
------------------------------	----------------------------

- 7.- I.M.S.L.** Montaje de columna con pescante de 5.50 m. Montaje y conexionado de semáforo de cualquier tipo con colocación del soporte

³⁹ El cruce N ° 3122 fue corregido por la DSL. Así esta intersección presenta el N ° 3809.

⁴⁰ El cruce N ° 3169 fue corregido por la DSL. Así esta intersección presenta el N ° 1359.

⁴¹ El cruce N ° 3162 fue corregido por la DSL. Así esta intersección presenta el N ° 1504.

que corresponda en parte recta de col. recta y en extremo de pescante.
Montaje y conexionado de bornera. Retiro de semáforo y su soporte.
Retiro de col. de 5.50 m. Repintado de los de 5.50 m.
Expte. **1575** – Ene./05

Fecha de ejecución: 15/01/2005

Cruce N ° 3176 42	Av. L. N. Alem y Tte. Gral. J. D. Perón
----------------------	--

8.- I.M.S.L. Ampliación de interconexión en Av. Belgrano – Puerto Madero
Expte. **1466** – Ene./05

Fecha de ejecución: Enero 2005

Cruce s/N ° 43	Av. Belgrano / A. M. de Justo / A. Villaflor
----------------	---

9.- Trabajo en Isleta Central Av. 9 de Julio
Expte. **1652** – feb./05

Fecha de ejecución: Febrero 2005

Cruce s/N° 44	Av. 9 de Julio y Viamonte
Cruce s/N° 45	Av. 9 de Julio y Sarmiento

10.- Construcción de Nuevos Cruces Semafóricos
Expte. **1715** – Sept./2005

Fecha de ejecución: Septiembre 2005

Cruce s/N ° 46	Tucumán y Bouchard
----------------	---------------------------

⁴² El cruce N ° 3176 fue corregido por la DSL. Así esta intersección presenta el N ° 3811.

⁴³ El cruce de la Avda Belgrano y A. M-. De Justo tiene, según la DSL, el N ° 8938.

⁴⁴ El cruce de la Avda 9 de Julio y Viamonte tiene, según la DSL, el N ° 8938.

⁴⁵ El cruce de la Avda 9 de Julio y Sarmiento tiene, según la DSL, el N ° 1556.



FOTO 1 – Trabajo en Isleta Central Av. 9 de Julio y Viamonte



FOTO 2 – Trabajo en Isleta Central Av. 9 de Julio y Viamonte . Controlador SL 95

⁴⁶ El cruce de Tucumán y Bouchard tiene, según la DSL, el N ° 3852.



FOTO 3 – Construcción de base para columna con pescante de 4.00 m. Montaje de columna con pescante de 4.00 m. Montaje y conexionado de semáforo de cualquier tipo con colocación del soporte que corresponda en parte recta de columna recta y en extremo de pescante. Montaje y conexionado de bornera. Retiro de semáforo y su soporte. Retiro de col. de 4.00 m. Rotura y segado de pozo de base de columna con pescante de 4.00 m. Repintado de col. de 4.00 m. Avda. Córdoba y Maipú



FOTO 4 – Avda. Córdoba y Maipú. Idem foto 3



FOTO 5 – Avda. Córdoba y Maipú. Idem foto 3 y 4. Semáforo peatonal a reubicar por corrimiento de senda peatonal ocasionado por acceso vehicular a Hotel.



FOTO 6 – Avda. Córdoba y Maipú. Idem foto 3,4 y 5. Controlador de la intersección.



FOTO 7–
*Avda. Corrientes y
 Florida. Daños y
 Ampliación.
 (Instalación de tapa
 de cámara de
 inspección de 60 x
 40 cm.)*



FOTO 8 -
*Avda. Alem y Avda.
 Corrientes.*
Daños. Montaje de
 columna con
 pescante de 4 m.
 Montaje y
 conexión de
 semáforo de
 cualquier tipo, con
 colocación del
 soporte que
 corresponda en parte
 recta de columna
 recta y en
 extremo de
 pescante. Montaje y
 conexión o retiro
 de bornera
 en columna. Retiro de
 columna con pescante
 de 4 m. Repintado de
 columna con
 pescante de 4 m.



FOTO 9 –
*Avda. Alem y Avda.
Corrientes.
Controlador GE de
Siemens*



FOTO 10 –
*Avda. Alem y Avda.
Corrientes.
Controlador GE de
Siemens*



FOTO 11 –
Tucumán y Bouchard
Construcción de
Nuevos Cruces
Semafóricos

Cámara de inspección
anegada



FOTO 12 –
Tucumán y Bouchard
Construcción de
Nuevos Cruces
Semafóricos



FOTO 13 –
Tucumán y Bouchard

***Construcción de
Nuevos Cruces
Semafóricos***



FOTO 14 –
*Avda. Madero y
Tucumán*
***Daños. Retiro de
semáforo y su
soporte. Montaje y
conexionado de
semáforo vehicular de
aluminio (nuevo).
Montaje y
conexionado .Retiro
de bornera en
columna.***

	FOTO 15 – <i>Avda. L. N. Alem y J. D. Perón</i> I.M.S.L. Montaje de columna con pescante de 5.50 m. Montaje y conexionado de semáforo de cualquier tipo con colocación del soporte que corresponda en parte recta de col. recta y en extremo de pescante. Montaje y conexionado de bornera. Retiro de semáforo y su soporte. Retiro de col. de 5.50 m. Repintado de los de 5.50 m.
	FOTO 16 – <i>Avda. L. N. Alem y J. D. Perón</i> I.M.S.L. Montaje de columna con pescante de 5.50 m. Montaje y conexionado de semáforo de cualquier tipo con colocación del soporte que corresponda en parte recta de col. recta y en extremo de pescante. Montaje y conexionado de bornera. Retiro de semáforo y su soporte. Retiro de col. de 5.50 m. Repintado de los de 5.50 m.

	FOTO 17 – <i>I.M.S.L. Ampliación de interconexión en Av. Belgrano – Puerto Madero</i> <i>Cámara de inspección anegada.</i>
	FOTO 18 – <i>I.M.S.L. Ampliación de interconexión en Av. Belgrano – Puerto Madero</i> <i>Intersección semafórica</i>



FOTO 19 –
I.M.S.L. Ampliación
de interconexión en
Av. Belgrano – Puerto
Madero

*Intersección
 semafórica*



FOTO 20 –
I.M.S.L. Ampliación
de interconexión en
Av. Belgrano – Puerto
Madero

*Cámara de
 interconexión bajo
 nivel de cota del río*

	FOTO 21 – <i>I.M.S.L. Ampliación de interconexión en Av. Belgrano – Puerto Madero</i> <i>Zanqueo de interconexión.</i>
	FOTO 22 – Recambio de equipos controladores área Macro-centro. <i>Av. San Juan y Av. Entre Ríos. Controlador MODELO CLS 95</i>

	FOTO 23 – Recambio de equipos controladores área Macro-centro. <i>Av. San Juan y Av. Entre Ríos. Controlador MODELO CLS 95.</i>
	FOTO 24 – Recambio de equipos controladores área Macro-centro. <i>Humberto Primo y Av. Entre Ríos. Controlador MODELO CLS 95.</i>

	FOTO 25 – Recambio de equipos controladores área Macro-centro. <i>Humberto Primo y Solís. Controlador MODELO CLS 95.</i>
	FOTO 26 – Ayacucho y Corrientes <i>Daños. Construcción de base para columna con pescante de 4.00 m. Montaje de columna con pescante de 4.00 m. Montaje y conexionado de semáforo de cualquier tipo con colocación del soporte que corresponda en parte recta de columna recta y en extremo de pescante. Montaje y conexionado de bornera. Retiro de semáforo y su soporte. Retiro decol. de 4.00 m. Rotura y segado de pozo de base de col. con pescante de 4.00 m. Repintado de col. de 4.00 m.</i>



FOTO 27 –

*Trabajo en Isleta
Central Av. 9 de Julio
y Sarmiento*

ANEXO IX – MAPA Y LÍMITES DE LAS ÁREAS DE CONTROL



LÍMITES DE LAS ÁREAS DE CONTROL

LÍMITES DE LAS ÁREAS CON INTERSECCIONES SEMAFORIZADAS

Los límites de las áreas alcanzadas por el presente Plan son los que se indican:

AREA N° 1: MACROCENTRO NORTE

Lavalle - Tomás de Anchorena - French - Laprida - Avda. Las Heras - Avda. Pueyrredón - Avda. Del Libertador - (No incluida) - Avda. Alvear - Posadas - Carlos Pellegrini - Arroyo - Esmeralda - Arenales - Avda. Santa Fe - Florida - Ricardo Rojas - Reconquista - Lavalle.

AREA N° 2: MACROCENTRO SUR

Avda. Corrientes - Reconquista - Rivadavia - Balcarce - Hipólito Yrigoyen - La Rábida - Avda. Ingeniero Huergo - Brasil - Avda. Paseo Colón - Avda. Alte. Brown hasta Hospital Argerich - Parque Lezama - continuación por Avda. Caseros - Gral. Homos - Brasil - Avda. Brasil Combate de los Pozos - Avda. Juan de Garay - Sarandí - Venezuela - 24 de Noviembre - Avda. Rivadavia - Agüero - Bartolomé Mitre - Tomás de Anchorena - Avda. Corrientes.

AREA N° 3: NORTE

Avda. Gral. Paz - Avda. del Libertador - Avda. Udaondo - Avda. Intendente Cantilo - Avda. Intendente Güiraldes - Avda. Costanera Rafael Obligado - Avda. Ramón S. Castillo - Avda. Cdto. Py - Avda. Antártida Argentina - Avda. Córdoba - Avda. E. Madero - Tte. Gral. Juan D. Perón - Avda. Rosales - Avda. La Rábida Norte - Bartolomé Mitre - 25 de Mayo - Avda. Leandro N. Alem - Avda. del Libertador - Agüero - Juncal - Laprida - Paraguay - Sánchez de Bustamante - Paraguay - Avda. Cnel. Díaz - Soler - Avda. Juan B. Justo - Gorriti - Avda. Dorrego - Ciudad de la Paz - Santos Dumont - Amenábar - Avda. Federico Lacroze - Moldes - Virrey del Pino - Vidal - Blanco Encalada - Amenábar - Pedro I. Rivera - Conesa - Avda. Congreso - Zapiola - Crisólogo Larralde - Roque Pérez - Melián - Lateral de la Avda. Gral. Paz.

AREA N° 4: CENTRAL NORTE

Avda. Honorio Pueyrredón - Dr. Luis Beltránegui - Dr. Nicolás Repetto - Maturín - Juan A. García - Avda. Warnes - Avda. Jorge Newbery - Avda. Guzmán - Avda. Federico Lacroze - Avda. Forest - Avda. de los Incas - Zapiola - Virrey Avilés - Conesa - Jorge Newbery - Avda. Crámer - Concepción Arenal - Cabrera - Godoy Cruz - Nicaragua - Gascón - Honduras - Bulnes - Gorriti - Soler - Cabrera - Laprida - Avda. Córdoba - Agüero - Humahuaca - Gallo - Avda. Díaz Vélez - Gascón - Bartolomé Mitre - Río de Janeiro - Bogotá - Avda. Acoyte - Avda. Avellaneda - Hidalgo - Bacacay - Párral - Neuquén - Avellaneda - Fragata Sarmiento - Arengreen - Martín de Galinza - Avda. Gaona - Avda. Honorio Pueyrredón.

AREA Nº 5: CENTRAL SUR

Ramón L. Falcón - Malvinas Argentinas - Avda. Rivadavia - García Lorca - Yerbal - Nicolás Vila - Avda. Acoyte - Dr. Aráoz Alfaro - Campichuelo - Yerbal - Lezica - Avda. Medrano - Bmé. Mitre - Sánchez de Bustamante - Sánchez de Loria - México - Rincón - Avda. Juan de Garay - Avda. Chiclana - Inclán - Avda. La Plata - Avelino Díaz - Hortiguera - Balbastro - Avda. Curapaligüe - Francisco Bilbao - Lafuente - Avda. San Pedrito - Avda. Directorio - Portela - José Bonifacio - Quirno - Ramón L. Falcón - Avda. San Pedrito - Avda. Juan B. Alberdi - Avda. Carabobo - Ramón L. Falcón.

AREA Nº 6: OESTE

Avda. Gral. Paz - Lavallol - Mosconi - Cuenca - Pedro Morán - Condarco - Avda. Francisco Beiró - Avda. Nazca - Avda. San Martín - Avda. Chorroarín - calle sin nombre - Avda. de los Constituyentes - Avda. Wames - Tte. Gral. Donato Álvarez - Paz Soldán - Avda. del Campo - Avda. Garmendia - Trelles - Cucha Cucha - Avda. San Martín - Manuel A. Rodríguez - Avda. Gaona - Cucha Cucha - Planes - Nicasio Oroño - Avda. Avellaneda - Avda. Donato Álvarez - Avda. Rivadavia - Lautaro - Ramón L. Falcón - Culpina - Avda. Rivadavia - Quirno - Ramón L. Falcón - Avda. Gral. Paz.

AREA Nº 7: VILLA URQUIZA

Avda. Gral. Paz - Tronador - Ruiz Huidobro - Estomba - Avda. Ricardo Balbín - Franklin Roosevelt - Moldes - Monroe - Avda. Crámer - Avda. Elcano - Carlos Zuberbühler - Virrey del Pino - 14 de Julio - Giribone - Avda. Elcano - Avda. del Campo - Tronador - Bauness - Chorroarín - Avda. de los Constituyentes - Avda. Francisco Beiró - Gavilán - Avda. Salvador M del Carril - Helguera - Bazurco - Campana - Gral. Paz.

Se aclara que las calles designadas en los límites indicados están incluidas dentro del Área salvo que se señale lo contrario.

AN.1.1.1 Los límites de las Áreas 8 y 9 no comprendidas en el presente que completan la geografía urbana y que son atendidas por Administración son los siguientes.

AREA Nº 8: SUR ESTE

Avda. Martín García - Irala - Arzobispo Espinosa - Avda. Pedro de Mendoza - Avda. Vieytes - Luján - Avda. Vélez Sarsfield - Zepita - Luna - Avda. Iriarte - Avda. Perito Moreno - Avda. Amancio Alcorta - Avda. Roca - Avda. Del Barco Centenera - Avda. Perito Moreno - Avda. Francisco Fernández de la Cruz - Agustín de Vedia - Avda. Riestra - Pte. Torres - Avda. Corea - Avda. Castañares - Avda. Cnel. E. Bonorino - Saraza - Avda. Castañares - Balbastro - Avda. La Plata - Las Casas - José Mármol - Salcedo - Avda. Jujuy - Inclán - Avda. Pichincha - 15 de Noviembre - Combate de los Pozos - Pedro Echagüe - Lima - Avda. Caseros - Salta - A. Olmos - Paracas - Guanahani - Dr. Finochietto - Defensa - Avda. Martín García.

AREA N° 9: SUR OESTE

Avda. Gral. Paz - Ventura Bosch - Tonelero - Fonrouge - García de Cossio -
Miralla - Patrón - Corbalán - Ercilla - Escalada - Rafaela - Lacarra - Avda.
Juan B. Alberdi - José Martí - José Bonifacio - Pergamino - Avda. Francisco
Bilbao - Quirno - Rotonda Pza. de los Virreyes - Avda. Eva Perón - Avda.
Varela - Gregorio de la Ferrere - Dávila - Pumacahua - Avelino Díaz -
Varela - Avda. Francisco Fernández de la Cruz - Erezcano - Corrales - Mom
- Avda. Intendente Rabanal - Avda. Erezcano - Avda. 27 de Febrero - Avda.
Gral. Paz.